



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
MAGISTER EN EDUCACIÓN  
MENCIÓN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

**NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL SIGLO XXI.  
EVOLUCIÓN DEL DISCURSO POLÍTICO EN CHILE,  
INICIATIVAS Y CONTRASTES CON EL DEBATE  
INTERNACIONAL**

PROYECTO DE MAGÍSTER PARA ACCEDER AL GRADO DE MAGÍSTER EN  
EDUCACIÓN MENCIÓN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

**ELABORADO POR**  
MARIANA ELIZABETH MORALES HERNÁNDEZ

**PROFESOR GUÍA**  
GONZALO ZAPATA LARRAÍN

SANTIAGO DE CHILE  
2016

## **AGRADECIMIENTOS**

Al terminar este trabajo, llega el fin de un largo caminar en la construcción y reconstrucción de una investigación que no solo me otorgó nuevos aprendizajes sino que se convirtió en un desafío y en una meta que cada vez se veía más lejana, puesto que muchas nuevas experiencias y vivencias personales obstaculizaban su concreción.

Sin embargo, hoy quiero agradecer a mis padres y a mi nueva familia, marido e hijito por alentarme y darme fuerzas para seguir, a pesar que a veces se hacía muy pesada la carga.

Agradezco también al Profesor Gonzalo Zapata quien me orientó para poder desarrollar de con su ayuda este trabajo de investigación.

## Contenido

1	RESUMEN .....	1
2	INTRODUCCIÓN .....	2
3	ANTECEDENTES Y PROBLEMATIZACIÓN .....	4
4	OBJETIVOS DEL PROYECTO .....	6
4.1	Objetivo General: .....	6
4.2	Objetivos específicos: .....	6
5	ELEMENTOS PARA EL MARCO TEÓRICO .....	7
5.1	Necesidades Educativas Especiales .....	7
5.2	Integrar o incluir .....	11
5.3	Políticas públicas .....	12
5.4	Discurso Político .....	15
6	METODOLOGÍA .....	17
7	RESULTADOS .....	21
7.1	Elementos de política analizados .....	21
7.1.1	Análisis del discurso político (Cuenta Pública) desde el año 2000 al 2014 .....	21
7.1.2	La inclusión en educación mediante leyes y normativas de Chile .....	27
7.1.3	Presupuesto fiscal 2000 -2014.....	32
8	CHILE EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL .....	44
9	DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN .....	51
9.1	LIMITACIÓN Y PROYECCIONES .....	56
10	BIBLIOGRAFÍA.....	58
	ANEXO A .....	64
	ANEXO B .....	71
	ANEXO C .....	84
	ANEXO D .....	94
	ANEXO E .....	103

## Contenido Figuras

Figura 1 Síntesis de la frecuencia de temáticas relacionadas a NEE .....	26
Figura 2 Comparación Tesoro Público con Mineduc.....	33
Figura 3 Porcentaje destinado al Mineduc respecto al Tesoro Público.....	33
Figura 4 Recursos Pedagógico para Escuelas Especiales ítem 149 .....	34
Figura 5 Apoyo de grupos Diferenciales Ítem 258 .....	36
Figura 6 Subvención Escolar Preferencial ítem 266 .....	38
Figura 7 Cuadro comparativo para identificar cambios e iniciativas sobre NEE en Chile .....	41

## **1 RESUMEN**

Este informe reporta los resultados de un estudio que tuvo por objetivo analizar la evolución del discurso político en Chile sobre necesidades educativas especiales durante los gobiernos (2000-2014), además analizar la relación del discurso con las principales iniciativas de política pública en cuanto a legislación, presupuesto fiscal y acción directa del ejecutivo. Las evidencias permiten identificar cambios importantes en el uso de los principales conceptos, énfasis y discusiones asociadas al fomento de la educación inclusiva. Además, se observa un creciente interés en el tema de la diversidad durante el período estudiado, tanto a nivel nacional como internacional, que se expresa en iniciativas de políticas públicas cada vez más específicas de fomento a la educación inclusiva. Sin embargo, persisten vacíos y desfases entre el discurso político y las iniciativas de política, así también como entre el enfoque de las políticas públicas en Chile y el estado de arte de la discusión internacional sobre la materia.

Palabras claves: Necesidades Educativas Especiales – Integración- Inclusión – Políticas Públicas.

### **ABSTRACT**

This document reports the results of a study that analyzed the evolution of the political discourse in Chile on special educational needs during the last three governments (2000-2014), examining the main public policy initiatives related to legislation, public expenditure and direct action from government. The evidence allows to identify significant changes in the use of the concepts, emphasis and discussions related to the promotion of inclusive education. There is a growing interest on the issue of diversity, both at national and international levels, which can be observed in specific policy initiatives promoting inclusive education. However, there are remaining gaps and mismatches between the political discourse and the policy initiatives from government, as well as between the public policy approach in Chile and the international debate on the subject.

Keywords: Special Needs Education - Integration-Inclusion - Public Policy

## 2 INTRODUCCIÓN

Crece cada vez más el reconocimiento del valor de la diversidad de las personas que conforman nuestra sociedad, no obstante queda mucho por hacer en relación a cómo atender dicha diversidad. Igualar oportunidades, enfrentar los problemas que dificultan el aprendizaje y lograr abordar las necesidades de todos los estudiantes, son retos difíciles de alcanzar, especialmente cuando es una práctica común y aceptada etiquetar, separar, distinguir o discriminar, por lo tanto, para lograr una escuela inclusiva es fundamental construir una sociedad inclusiva, es decir, una sociedad verdaderamente democrática y equitativa (Juárez, Comboni y Garnique, 2010).

Este informe reporta los resultados de un estudio que tuvo por objetivo analizar la evolución del discurso de políticas públicas sobre Necesidades Educativas Especiales en Chile desde el año 2000 en adelante, identificando los principales conceptos, énfasis y evolución del debate político. También, analizó la correspondencia entre discurso político, la acción e inversión pública desde el punto de vista de sus distinciones y orientaciones. Este análisis permitió apreciar de qué manera algunos de los instrumentos de política más importantes de las administraciones se han implementado en el campo de la educación haciéndose efectivamente cargo de la integración e inclusión de estudiantes que presentan necesidades educativas especiales.

Se realizó una revisión de políticas gubernamentales que han focalizado su atención en las Necesidades Educativas Especiales en Chile, en adelante NEE, para luego realizar una comparación con las principales orientaciones del discurso y debate internacional sobre la materia.

Existe escasa literatura que revise y sistematice las políticas públicas en el campo de las NEE en Chile. Sin embargo, la importancia que ha adquirido el tema de la inclusión en el ámbito educacional y social ha sido clave en la política de las últimas décadas. Este estudio se propuso evaluar la importancia y énfasis que le han conferido las autoridades políticas de las últimas administraciones a otorgar oportunidades a todos los ciudadanos sin distinción. Se

trata de un tema que ha venido ganando terreno en el contexto de nuevas demandas por la igualdad y el reconocimiento de grupos sociales históricamente marginado. En consecuencia este trabajo contribuye en un tema poco abordado en la literatura y ofrece un panorama de lo que se hace y dice en Chile en relación a la NEE. Esto con el fin de posicionar una temática de creciente interés y relevancia en el país.

Además, se aborda el nivel de correspondencia de la política en Chile con el discurso internacional sobre la materia, contribuyendo así a examinar posibles diferencias y enriquecer el enfoque actual nacional para asumir los desafíos y aportar a la discusión sobre normativas, conductas o prácticas que promuevan la inclusión, participación y el aprendizaje sin discriminación.

Las sociedades contemporáneas democráticas se caracterizan por sus crecientes niveles de apertura a la diversidad, lo que constituye una enorme riqueza para enfrentar la complejidad social. Las políticas educativas de los últimos años en Chile, han incorporado temas referidos a la integración y diversidad, los conceptos que inspiran estas políticas se asocian a equidad, justicia social y democracia, demandas sociales que le exigen a educación hacerse cargo. De esta manera problemáticas como la exclusión han sido incorporadas en políticas que intentan subsanar problemas de discriminación (Infante, Matus, Vizcarra, 2011).

Este estudio colabora en esta dirección, porque permite valorar y evaluar, por medio de documentación y evidencia empírica, el discurso de los últimos gobiernos de Chile en el ámbito de la educación para todos, contrastando su orientación con el debate internacional e identificando algunos vacíos y déficit que constituyen desafíos en esta materia.

### 3 ANTECEDENTES Y PROBLEMATIZACIÓN

Es fundamental comprender el concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE) e identificar el valor que ha ido adquiriendo en el tiempo. Aunque tiene larga historia, solo recientemente aparece como un tema de preocupación formal del Estado, llegando a ocupar un espacio importante en el discurso político y en el diseño de emergentes programas intersectoriales.

La noción de “Necesidades Educativas Especiales” aparece desarrollada en el campo de la educación por primera vez en 1978, en el Informe Warnock (1978). Este informe surge después que a un comité de investigación presidido por Mary Warnock se le solicitara “...analizar las prestaciones educativas a favor de los niños y jóvenes con deficiencias en Inglaterra, Escocia y Gales, considerando los aspectos médicos de sus necesidades y los medios conducentes a su preparación para entrar en el mundo del trabajo; estimar el uso más eficaz de los recursos para tales fines y efectuar recomendaciones” (Warnock, 1978).

Este informe es considerado uno de los hitos más importantes en el cambio a una noción contemporánea de educación especial, ampliando su foco, ya no solo considera a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje con condición personal de discapacidad, sino que una importante cantidad de alumnos que requieren de una atención especial debido a una multiplicidad de circunstancias. Surge así, una nueva concepción de NEE, que Warnock define de la siguiente manera: un “alumno con necesidades educativas especiales se refiere a aquellos alumnos que presentan cualquier grado y tipo de dificultad para el aprendizaje, en un continuo que va desde la más leves y transitorias a las más graves y permanentes” (Ibíd.).

El concepto de NEE aparece primero en países con un alto nivel de desarrollo, para luego expandirse al resto del mundo. En este sentido, la incorporación de una nueva conceptualización y en consecuencia la influencia del debate internacional, ha sido importante para el resto del mundo, marcando ciertos énfasis y transformaciones que son relevantes para la comprensión de las NEE.

Este nuevo enfoque impacta en la educación chilena, aunque con un desfase temporal importante. El documento de Política Nacional de Educación Especial (Mineduc, 2005) menciona una nueva idea de educación especial, dejando atrás las visiones que consideran a la educación especial y la educación general como realidades separadas, además las implicancias del informe Warnock en nuestro sistema educacional.

En Chile, se ha ido incorporando y profundizando progresivamente el tema de las NEE en la agenda de políticas públicas durante las últimas décadas, así lo demuestran nuevas normativas y leyes en relación al tema. Se trata, por lo tanto, de un asunto de envergadura relevante, que ha ido captando la atención de autoridades. La manera cómo el tema de las NEE es conceptualizado desde la autoridad política es clave. No hay neutralidad en el uso de conceptos, siendo que las definiciones y supuestos implican decisiones acerca de cómo se aborda el tema. De allí la importancia de analizar el discurso político y cómo se expresa luego en iniciativas de política pública.

Este estudio analizó los discursos de la cuenta anual del presidente de la república cada 21 de mayo para conocer la evolución de NEE entre los años (2000 al 2014). Los discursos presidenciales mencionados son trascendentales para entender la agenda presidencial, ya que el ejecutivo evidencia su preocupación y responsabilidad con los distintos temas incluidos, los que posiblemente podrán transformarse en proyectos de ley o por lo menos serán de ayuda para guiar la gestión del gobierno en política pública.

La elección del período de estudio va desde el año 2000 hasta el 2014. Se propuso conocer como en este milenio se asumen las NEE y la manera cómo Chile en veinte años asume y se hace cargo de un importante compromiso internacional: La Declaración de Salamanca, también denominada Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad (Unesco, 1994), establece un acuerdo mundial para lograr la integración en la escuela ordinaria del alumnado con NEE. Su objetivo es lograr escuelas que incorporen a todos los alumnos y alumnas, apoyándolos en función de las diferencias de cada uno y ofreciendo respuestas adecuadas a las necesidades individuales (Casanova, 2011).

Este estudio permitió conocer la evolución que le han otorgado los últimos gobiernos a las NEE. Para ello fue necesario identificar no solo el discurso político, sino que también políticas y medidas que se han implementado en educación. La focalización de los esfuerzos en esta materia se expresa en un conjunto de iniciativas de política que ofrecen oportunidades de integración a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizajes. De este modo, este estudio permitió contrastar el discurso, con algunas iniciativas generales de políticas y con las nociones y acentos sobre NEE en el discurso político reportado en la literatura especializada internacional.

## **4 OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El objetivo general y específicos que guiaron este estudio fueron los siguientes:

### **4.1 Objetivo General:**

- Conocer la evolución del discurso político en Chile sobre necesidades educativas especiales durante los últimos gobiernos (2000-2014) y su correspondencia con las iniciativas de política y tendencias internacionales.

### **4.2 Objetivos específicos:**

- Describir las iniciativas de política de los distintos gobiernos (2000-2014) que han otorgado al tema Necesidades Educativas Especiales a partir de su discurso y su correspondencia con medidas de política.
- Analizar los cambios en el discurso político sobre las Necesidades Educativas Especiales en Chile durante los últimos gobiernos y compararlos con el debate internacional sobre la materia.

## **5 ELEMENTOS PARA EL MARCO TEÓRICO**

### **5.1 Necesidades Educativas Especiales**

La Educación Especial es entendida desde una nueva forma a consecuencia del informe Warnock de 1978, ya que en éste se afirma que los fines de la educación son iguales para todos los niños y niñas, sin importar los problemas que se encuentren en su proceso de desarrollo, por lo tanto, la educación debe dar respuestas a las diversas necesidades educativas de los alumnos para lograr su propósito (Mineduc, 2005). De acuerdo con lo anterior, conceptos como discapacidad y NEE se han ido redefiniendo y desarrollando bajo distintos modelos en el tiempo.

El concepto de discapacidad es relativo y varía según el contexto histórico y social, sin embargo, es posible distinguir al menos tres modelos de tratamiento. Un primer modelo es el denominado ‘de la prescindencia’, que considera que la vida de una persona con discapacidad no merece ser vivida, por lo tanto, la sociedad puede prescindir de ellos. Un segundo modelo es el del ‘rehabilitador’, que considera que la causa de una discapacidad es científica y si bien aspira a la integración de persona con discapacidad, ese objetivo se logra en la medida que las personas logran eliminar u ocultar su diferencia. Por último, se menciona el ‘modelo social’, que considera que las causas de la discapacidad son preponderantemente sociales, bajo este modelo los niños y niñas con discapacidad deben tener las mismas oportunidades de desarrollo que los niños sin discapacidad, por lo tanto, la educación debe tender a ser inclusiva, es decir, adaptada a las necesidades de todos y todas (Palacios, 2008). Entonces podemos afirmar que el paso de la exclusión a la inclusión de personas con discapacidad no ha sido un proceso fácil, su evolución ha requerido de un largo periodo de tiempo que sigue actualmente en desarrollo.

En nuestro país, los primeros pasos en abordar las NEE se dieron durante la década de los ochenta, cuando se incorporaron los primeros estudiantes con discapacidad sensorial en la enseñanza regular. Sin embargo, este avance no estuvo exento de problemas, entre ellos, la falta de recursos materiales e insuficiente capacitación de los docentes. En este sentido, aunque las iniciativas de política promovían la integración, no se lograba una verdadera inclusión. Es decir, si bien se incorporaban a los excluidos al sistema educativo, no

desarrollaban las adecuaciones necesarias, distanciándose de un enfoque de inclusión educativa que se basa en la adaptación de los sistemas de enseñanza para dar respuesta a la diversidad de necesidades de los individuos (Blanco, 2006).

A partir de los años noventa, en Chile se comienza con el proceso de Reforma Educacional. Su propósito fue lograr una mayor equidad y calidad en la educación, para lo cual se comprometió la realización de acciones que favorecieran la integración social (Mineduc, 2005). Durante esa misma década, organizaciones mundiales como las Naciones Unidas, UNICEF, UNESCO y OREALC-UNESCO impulsaron declaraciones, propuestas e informes que se propusieron avanzar hacia sistemas educativos más inclusivos e integradores, que han servido de base y orientación para la implementación de planes nacionales. La Reforma Curricular de nuestro país, iniciada en 1996, abordó los marcos curriculares de la educación en sus diferentes niveles, incluyendo a la básica, media y finalmente la educación parvularia. No obstante, la educación especial no fue incluida en esta reforma (Godoy, Meza y Salazar, 2004).

La Educación Especial en Chile ha presentado una serie de progresos, pero también desajustes y limitaciones en su implementación y definición en los distintos marcos legales. Por ejemplo, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza LOCE, de 1990, no se pronuncia respecto al papel que debe cumplir la Educación Especial en el marco del sistema educacional del país. La Ley 19.284 de 1994, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, impulsa la incorporación de alumnos con discapacidad en escuelas básicas y liceos a través de la estrategias de Proyectos, definiendo la educación especial como una “modalidad diferenciada de la educación general, caracterizada por constituir un sistema flexible y dinámico que desarrolla su acción preferentemente en el sistema regular de educación...” (art. 26), contradiciéndose con lo establecido en la Ley de Subvenciones dictada pocos años más tarde, en 1998, en la cual la Educación Especial es conceptualizada restringidamente como una modalidad diferenciada de la educación básica (Nueva Perspectiva y Visión de la Educación Especial, 2004).

Pese a sus desajustes y contradicciones, estas normativas marcan el inicio de la incorporación de estudiantes con discapacidades a las escuelas regulares que presentan un Proyecto de Integración Educativa, es decir, que posibilitan el acceso a la educación regular otorgando apoyos especiales adicionales necesarios para que progresen en el plan de estudio común (Godoy, Meza y Salazar, 2004)

Nuestro país, ha experimentado una serie de cambios en relación a la Educación Especial entre los que se cuentan: un importante aumento de la subvención para estudiantes, incremento en la cobertura de integración de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales al sistema regular, programas de capacitación a docentes y la elaboración de normativas específicas que favorecen la integración educativa (Mineduc, 2005)

Durante las últimas décadas, no solo en Chile sino también en toda América Latina se han introducido transformaciones en el ámbito educativo, por lo general, otorgando especial acento en los objetivos de calidad, equidad y acceso a la diversidad en la educación (Payá, 2010)

Para progresar hacia dichos objetivos, la escuela “ha de conseguir el difícil equilibrio de ofrecer una respuesta educativa que proporcione una cultura común a todos los alumnos pero a la vez comprensiva y diversificada; que evite la discriminación y la desigualdad de oportunidades respetando al mismo tiempo sus características y necesidades individuales” (Blanco, 1999, p.56)

El enfoque inclusivo se fundamenta en la valoración de la diversidad, que reconoce a todos los seres humanos como distintos, y que dichas diferencias no constituyen excepciones. La escuela, por tanto, debe desarrollar estrategias de enseñanza con el fin de abordar toda esa diversidad de características y necesidades presentes en los alumnos (Duk, 2000). Por su parte, este concepto de diversidad, nos sugiere que todos los alumnos muestran necesidades educativas de algún tipo; algunas habituales e idénticas para la mayoría, y otras propias e individuales, que pudiesen ser especiales.

En consecuencia, todos los estudiantes presentan necesidades, sin embargo, las necesidades especiales se refieren a aquellas individuales que no logran ser atendidas a través de los medios y recursos metodológicos que regularmente maneja el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos. Las necesidades educativas especiales requieren ser abordadas mediante ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o extraordinarias, distintas a las que requieren comúnmente la generalidad de los estudiantes (Godoy, Meza y Salazar, 2004)

Es importante señalar que recientemente se ha privilegiado el uso del concepto de barreras al aprendizaje y la participación, en vez de NEE, tradicionalmente vinculado a la discapacidad. Este nuevo concepto hace alusión a los factores y obstáculos del contexto y de la respuesta educativa que obstaculizan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de un gran número de alumnos y alumnas (Mineduc, 2004). Por ejemplo, autores como Booth y Ainscow (2002) no comparten el uso del concepto NEE puesto que consideran que es dar una etiqueta a un alumno generándole así bajas expectativas, por lo tanto, si las dificultades educativas son atribuidas a los déficit de los alumnos se deja de considerar las barreras para el aprendizaje y participación que están presentes en todos los niveles del sistema educativo.

Según Booth (2000), las barreras al aprendizaje y la participación surgen en la interacción entre el alumno y los distintos contextos sociales que afectan sus vidas. Por lo tanto, las acciones han de estar destinadas principalmente a eliminar aquellas barreras, que restringen las oportunidades de aprendizaje y el pleno acceso y participación de todos los alumnos y alumnas en las actividades educativas.

En consecuencia es la inclusión la que permite identificar y minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación, maximizando los recursos para ayudar en ambos procesos. Las barreras, al igual que los recursos para disminuirla, se pueden hallar en todos los elementos y estructuras del sistema: dentro de las escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales (Booth & Ainscow, 2002)

Sin duda, la inclusión presenta un gran desafío no solo en el ámbito educacional, sino como sociedad que respeta los derechos humanos, hoy no basta con integrar se debe incluir, por esto la importancia de realizar una clara distinción entre ambos conceptos.

## **5.2 Integrar o incluir**

Los planteamientos de la reformas educativas han sido desiguales a la hora de poner en practica la inclusión educativa, Escribano y Martínez (2013, p.36) lo atribuyen a las diferentes fases que contiene la inclusión, para ello citan a Fernández (1998) quien señala cuatro fases de respuestas educativas hacia la inclusión. La primera fase denominada exclusión, una segunda fase de segregación, luego de integración y finalmente la cuarta fase de reestructuración, donde se encuentra la educación inclusiva.

En sus orígenes y por largo tiempo, los sistemas educacionales mantuvieron un carácter elitista, basado en la exclusión de aquella población que no cumplía con los requisitos para educarse. Cuando los sistemas comenzaron a incorporar a grupos de la población antes excluidos, por lo general se estructuraron en sistemas de carácter dual, que reconociendo el derecho de todas las personas a la educación, establecían políticas diferenciadoras para grupos en situación de desigualdad. En esta etapa de desarrollo, basada en la segregación, surgieron las escuelas especiales, establecimientos que atendían sólo a estudiantes con determinadas NEE, manteniendo las distinciones. Luego, se desarrollaron algunas medidas tendientes a la integración escolar, basadas en una integración espacial y física de los estudiantes, pero no sustantiva. Así fue como poco a poco comenzaron a transformarse los enfoques y orientaciones hacia la inclusión en la escuela, incorporando crecientemente la participación de las personas, independientemente de sus características (Escribano y Martínez, 2013).

La integración escolar, pese a sus limitaciones, ha configurado una etapa previa de desarrollo que luego dio paso a una mayor inclusión; sin embargo ambos conceptos han sido utilizados indistintamente en la literatura asociada a estudiantes que presentan NEE. Actualmente se ha planteado una clara diferencia conceptual que es importante conocer e identificar.

En el ámbito educativo, el paso desde la noción de integración a la de inclusión es fundamental. Habitualmente, el uso del concepto de integración, se refiere a la búsqueda de la adaptación del estudiante a una situación escolar, es decir, el establecimiento de apoyos mediante un conjunto de medios adecuados y necesarios para que logre desarrollar sus capacidades de la mejor forma posible. Por lo mismo, se considera que en la noción de integración, el énfasis está en el alumno. El uso del concepto de inclusión, por su parte, supone un contexto mayor que implica la adaptación del recinto educacional, es decir, adecuar todos los elementos necesarios para que aquella institución tenga la capacidad de educar al conjunto de población, sea cuales fueren sus características personales. La noción de inclusión, por tanto, pone su énfasis en la institución y cómo ésta es capaz de atender la diversidad de estudiantes, presenten NEE o no (Casanova, 2011).

De acuerdo a lo anterior, actualmente se afirma que no basta sólo con integrar, sino que es preciso dar un paso más para progresar en la verdadera inclusión, donde la totalidad de los educandos aprendan elementos significativos y útiles para cada uno, sin duda, esto trae consigo un reto mucho mayor donde se requiere de un apoyo adicional y de adecuaciones para atender a la diversidad de estudiantes, sin ningún tipo de barreras.

Es necesario que el sistema escolar actual siga trabajando hacia la inclusión, logrando que se incorpore efectivamente en todos los niveles, modalidades del sistema escolar chileno y transversalmente en las políticas educativas, ya que es la única capaz de reestructurar no solamente la infraestructura del entorno, sino modificar una sociedad que aún segrega hacia una realmente democrática.

### **5.3 Políticas públicas**

Se entiende por políticas públicas a los cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público e incluyen orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos y definiciones o modificaciones institucionales. Las políticas públicas se caracterizan por la diversidad de agentes y recursos que intervienen para su cumplimiento, por ejemplo en el diseño, gestión y la evaluación de la política pública se incluye la participación

del Estado, también organizaciones sociales y el sector privado. El gobierno constituye la autoridad en el contexto del aparato público, y es aquel que determina las prioridades y conduce los procesos necesarios para definir las políticas públicas que se llevarán a cabo así también como la asignación de los recursos para su cumplimiento. Por lo tanto, se debe considerar que el concepto de políticas públicas incluye tanto a las políticas de gobierno como a las del Estado, siendo estas últimas políticas de más de un gobierno y que involucran al conjunto de poderes estatales en su diseño o ejecución (Lahera, 2002)

Chile tiene larga tradición en el desarrollo de políticas públicas en educación, entendidas muchas veces como un componente esencial de las políticas sociales emprendidas por los distintos gobiernos (Corvalán, 2001). Respecto de las iniciativas de política en el campo de la educación especial, cabe destacar que desde 1990 se observa un tratamiento más explícito de la atención de estudiantes con necesidades educativas, puesto que los establecimientos educacionales integran alumnos con discapacidad a escuelas y liceos regulares. Esto fue incentivado y fortalecido con la promulgación del Decreto Supremo exento 490/1990, dictado al inicio de los gobiernos de la concertación, donde se establece por primera vez, normas que regulan la integración escolar de alumnos con discapacidad en establecimientos comunes (Godoy, Meza y Salazar, 2004).

Esta integración escolar fue debido a que las políticas públicas en educación desde el año 1990 enfatizaron el desarrollo de una serie de programas focalizados tendientes a atender de la mejor manera posible los sectores más vulnerables que habían quedado marginados del sistema durante parte importante del período de la dictadura en Chile. Los objetivos de política desde los 90s buscaron promover mayor equidad en educación, con una especial preocupación en ampliar las oportunidades educativas a los sectores socioeconómicos de nivel bajo y medio. Aunque sin alterar significativamente la arquitectura y organización del sistema instalada en la reforma de 1980, desde la recuperación de la democracia, se privilegió un papel promotor y responsable de la calidad y equidad por parte del Estado (Cox, 2003).

Las políticas de mejoramiento y reforma de la calidad y equidad de la educación en década de los 90s se organizaron en tres ámbitos: un primer ámbito de las condiciones

políticas y económicas que definen el funcionamiento del sistema escolar; un segundo ámbito que tiene relación con la intervención que se dirige a mejorar calidad y equidad (es aquí donde encontramos programas generados e implementados en esta época); y un tercer ámbito asociado a ciertas reformas de índole estructural (Cox, 2003).

Muy relacionados con estos tres ámbitos de políticas educacionales, es posible identificar tres instrumentos esenciales utilizados para llevar a cabo las iniciativas de política: la regulación (norma o ley), en cuanto recurso propio y exclusivo del Estado para regular y generar institucionalidad, el presupuesto y gasto fiscal, que norma el uso y distribución de los recursos públicos y el financiamiento del sistema, y la acción directa del aparato del Estado y sus agencias (administración del estado), mediante la cual se crean bienes, servicios, programas y desarrollan las iniciativas (Kraft & Furlong, 2004). También existen otros tipos de políticas como la simulación de mercados y la educación e información al público (Ibid.), pero que pueden consignarse bajo la acción directa de la autoridad. En este trabajo, se analizarán estos tipos de instrumentos de políticas asociados a la atención de NEE en Chile.

El tema de la educación inclusiva ha llegado a convertirse en diversas iniciativas de política gracias a que pudo situarse en la agenda del gobierno. Kingdon (1995) explica tres razones por las que habitualmente un tema de preocupación social, es incorporado a la agenda de decisiones de la autoridad política.

Según el autor, la primera razón consiste en que un tema se convierta en un problema social suficientemente relevante como para llamar la atención de la autoridad de gobierno. Una vez que un problema particular se define como apremiante, el aparato público habitualmente se moviliza intensamente de modo tal de responder al problema de política. Otra razón que incide en la incorporación de un tema a la agenda de política está en el proyecto político o intereses de la autoridad. Una nueva administración, por ejemplo, pone de manifiesto sus concepciones de los problemas y sus propuestas, y hace que la atención política recaiga en dichos asuntos, bloqueando otras materias que no forman parte de su ideario político. Finalmente, están los diversos participantes, visibles y ocultos, que pueden influir poderosamente en la introducción de ciertos temas a la agenda de gobierno. Los grupos de

actores visibles en política, habitualmente reciben considerable atención de la prensa y el público, incluyendo a las autoridades más importantes del gobierno, los medios de comunicación y la opinión pública. Los grupos de actores ocultos, tales como académicos, burócratas de carrera y personal técnico profesional, son también importantes presionando por la incorporación de temas en la agenda de gobierno. En definitiva, la posibilidad de que un tema se levante como un problema relevante en la agenda gubernamental aumenta, si simultáneamente concurre una o más de las razones indicadas, empujando a la autoridad a prestar seria atención a dicho problema.

En la actualidad, se observa cierto acuerdo respecto de la promoción de políticas públicas para abordar los objetivos de educación inclusiva. Dichas iniciativas se dan particularmente en el contexto de las políticas de fomento de la calidad y equidad de la educación, promoviendo oportunidades que lleguen a toda la población, independientemente de las condiciones de cada estudiante. Para lograr que las escuelas sean realmente inclusivas y no reproduzcan la segmentación social, es necesario desarrollar políticas orientadas a ir creando las condiciones para que todas las escuelas, amparen a todos los niños de su comunidad, eliminando cualquier forma de selección y discriminación. De este modo se podrá revertir la situación actual, en la que aquellas escuelas que son más abiertas a la diversidad, concentran una población con necesidades educativas más difíciles de atender (UNESCO, 2007)

#### **5.4 Discurso Político**

El poder del discurso político reside tanto en la amplia esfera de influencias, puede ser importante para todos los ciudadanos, como en sus diversos grados de legitimidad. A diferencia de otros discursos orales, este adquiere real importancia y popularidad, siendo ampliamente citado y distribuido a través de variados medios masivos (Dijk, 2009). Por lo tanto, el discurso puede llegar a influir en el pensamiento y en el hacer, entonces su importancia va a radicar en la significancia que llega alcanzar en cada persona.

Los discursos se propagan, se comparten, se amplían, por lo tanto van asumiendo diversas transformaciones hasta el punto de perder sus datos originales. Esto le sucede al

discurso político, ya que puede estar elaborado de manera rigurosa, con un enfoque teórico y con la finalidad de elaborar un sistema de pensamiento, sin embargo, después de pasar por distintas situaciones comunicativas y por variadas comunidades de opinión, este puede ver modificado su mensaje (Charaudeau, 2002)

El discurso político es asociado de manera general a la producción discursiva explícitamente articulada a las instituciones del Estado y que tiene la capacidad de generar una disociación estructural, ya que admite la creación simultánea de dos tipos de destinatario, uno que participa de las mismas ideologías del enunciador llamado prodestinatario y aquel que no es partidario del enunciador llamado contradestinatario, pero además el análisis de discurso político revela la presencia de un tercer destinatario, aquel que no tiene ninguna posición, por lo tanto se hace necesario convencer, llamado paradestinatario. Por lo tanto, el discurso político es un discurso de refuerzo, polémica y de persuasión, según sea el destinatario (Verón, 1987).

El discurso político tiene dos concepciones, uno restrictivo, referido aquel producido dentro de la escena política donde se desarrolla el juego de poder y es dado por los aparatos políticos y otra concepción más extensiva, que da cabida a aquellos discursos no emitidos desde lugares institucionales pero que tienen una intención política. Sin embargo en su sentido estricto, se reconocen algunas características del discurso político, por ejemplo es argumentativo y no se dirige tanto a convencer al adversario, sino a reconocer, distinguir y confirmar a los partidarios y atraer a los indecisos, además tiene un base esencialmente polémico y estratégico, finalmente manifiesta propiedades performativas, es decir quien lo sustenta produce un acto, un compromiso y asume una posición (Giménez, 1989)

En consecuencia el discurso político, permiten conocer las prioridades de la agenda de gobierno, por lo tanto, si entre sus temas aparecen los objetivos de la política de educación especial, habrá una preocupación en la gestión gubernamental en hacer efectivo el derecho a la educación, a la igualdad de oportunidades, a la participación y a la no discriminación de las personas que presentan NEE (Mineduc.2005)

## 6. METODOLOGÍA

Este estudio examina la frecuencia y uso de palabras claves en la documentación y textos que dan cuenta de las iniciativas de políticas en el tema de NEE desarrolladas por los gobiernos en Chile, desde el año 2000 al 2014.

Se revisa la presencia, uso y énfasis otorgados en el campo de las NEE en la siguiente documentación:

1. Discurso presidencial - 21 de mayo: Se ha recogido como documentación para el análisis, los discursos correspondientes a la cuenta pública anual realizados por los mandatarios Ricardo Lagos Escobar, Michelle Bachelet Jeria, Sebastián Piñera Echeñique y el primero, año 2014, del actual gobierno de la mandataria Michelle Bachelet. Estos discursos fueron seleccionados debido a su relevancia en cuanto al diagnóstico y manejo de la agenda de prioridades de cada una de las administraciones.
2. Conjunto de Leyes y normativas: La documentación utilizada corresponde a las leyes y normativas que abordan los temas de integración e inclusión educativa, poniendo especial énfasis a los diferentes artículos que tienen directa relación con el tema de Necesidades Educativas Especiales (NEE)
3. Ley de Presupuesto durante los años 2000-2014: Al respecto, se revisó la evolución de la partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación, con el fin de determinar los cambios en los montos de los recursos asignados a atender las NEE.

Cabe destacar que aunque existen iniciativas y ciertas políticas públicas acotadas en el campo de la educación especial desde antes de 2000, este estudio aborda el uso de la noción de NEE en el discurso político desde dicha fecha en adelante. En efecto, desde el gobierno de Ricardo Lagos Escobar, quien en su primer discurso del 21 de mayo, declara su compromiso con la discapacidad y con la necesidad de entregar las mismas oportunidades a todos, refiriéndose al tema de estudio de manera indirecta. En adelante, los demás gobiernos han

continuado tematizando esta materia, razón por la que se justifica el interés en conocer más acerca de cómo ha evolucionado su conceptualización.

Para los efectos de análisis de la documentación seleccionada se utilizó el marco metodológico del Policy Agenda Project (Baumgartner y Jones, 2009) que tiene como propósito levantar menciones o anuncios contenidos en el discurso político de la autoridad sobre determinados códigos y organización temática (Zapata, 2013).

Según López, Vilches y Miranda (2011) Policy Agenda Project usa análisis de contenido para codificar discursos presidenciales, mensajes, mociones y proyectos de ley general, entre otros, para ello usa categorías extensas y neutras, por lo tanto son útiles para estudiar la cantidad de menciones que se hacen a una política pública determinada en discursos específicos, como la cantidad de leyes, iniciativas o visibilidad en la prensa de esa misma política en el tiempo. Sostiene también que las metodologías para el estudio de las agendas se hacen populares con el estudio de Baumgartner y Jones (1993) sobre la agenda de políticas públicas de Estados Unidos en el siglo XX, sin embargo en Chile el estudio de las agendas de políticas públicas y de la agenda presidencial en particular es un tema novedoso.

Este estudio incluye todas las evocaciones sobre los temas e iniciativas de políticas relacionado con NEE y otros conceptos más específicos que a continuación se describen.

Se consideró la selección de aquellas secciones y/o iniciativas que abordaban explícitamente el concepto de **Necesidades Educativas Especiales**, sin embargo por la escasa e incluso nula presencia del concepto en algunos de estos documentos se amplía la búsqueda al uso de conceptos claves y relacionados como **inclusiva/o, discapacidad, integración, discriminación y dificultades**. La selección de los conceptos señalados surgen posterior a un análisis inductivo y se justifica por la vinculación y uso reiterado por parte de la UNESCO, destacando por su directa relación con el tema de estudio, la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad (UNESCO, 1994) que ha contribuido decididamente al establecimiento de acuerdos regionales y globales sobre la materia, promoviendo el modelo de educación inclusiva, y cuestionando las políticas y prácticas

excluyentes, constituyéndose en un referente internacional muy significativo (Casanova, 2011).

Cabe destacar que la educación inclusiva constituye un importante desafío en el logro de una sociedad más justa para todos los ciudadanos, ya que no corresponde a una escuela que educa algunos niños o niñas con discapacidad, sino que significa reducir todo tipo de barrera al aprendizaje y desarrollar escuelas ordinarias que sean capaces de satisfacer las necesidades y abordar las dificultades que presente la diversidad de alumnos y alumnas (UNESCO, 2004).

Una vez seleccionados los documentos y conceptos claves que involucran las diferentes menciones de NEE, se realizaron los siguientes pasos:

- a) Recopilación de los discursos del 21 de mayo, desde el año 2000 al 2014, correspondiente a los mandatarios Ricardo Lagos Escobar, Michelle Bachelet Jeria y Sebastián Piñera Echeñique.
- b) Selección de las partes del texto que contenga los conceptos: NEE, inclusiva/o, discapacidad, integración, discriminación y dificultades.
- c) Elaboración de un cuadro de doble entrada para cada mandatario con los conceptos ante mencionados.
- d) Análisis de todos los discursos estudiados y su relación con los conceptos estudiados.
- e) Búsqueda de leyes y normativas que contengan el concepto de estudio; Necesidades Educativas Especiales.
- f) Elección de las leyes, correspondientes la Ley N°20.201, Ley N°20.370 y Ley N°20.422, además del Decreto N°170, documentación que usa de manera reiterada el concepto de Necesidades Educativas Especiales.

- g) Selección de las partes del texto, fragmento o artículo, donde se hace presente el concepto NEE.
- h) Síntesis de las leyes y decreto asociado al concepto de estudio.
- i) Recopilación de la Ley de Presupuesto desde el año 2000 al 2014, considerando el tesoro público y el total de gastos presupuestados para el Ministerio de Educación.
- j) Búsqueda de capítulos y programas que contenga en su ítem o especifique en su glosa el concepto Necesidades Educativas Especiales o los conceptos seleccionados (inclusiva/o, discapacidad, integración, discriminación y dificultades).
- k) Elaboración de una matriz para visualizar: año, presupuesto anual, gasto presupuestado en educación específicamente en los capítulos y programas que destinen ítem a otorgar recursos a la NEE.
- l) Análisis del presupuesto en educación, específicamente de aquellos programas que contienen ítem relacionado con el tema de estudio, este análisis se apoya en gráficos que representan la evolución del gasto.
- m) Una vez conocidos y analizados la documentación seleccionada se realiza una comparación con el debate internacional sobre el tema NEE, considerando normas, declaraciones y convenciones internacionales que avalan un modelo de educación inclusiva.

<b>Participantes</b>	<b>Instrumentos: Documentos oficiales</b>	<b>Procedimiento de análisis</b>
Los distintos gobiernos de Chile desde el año 2000 hasta el 2014	-Discurso presidencial del 21 de mayo. -Leyes y normativas de NEE. -Ley de Presupuesto.	Análisis de discurso, a través de la frecuencia de conceptos y términos asociados a NEE.

## **6 RESULTADOS**

### **6.1 Elementos de política analizados**

#### **6.1.1 Análisis del discurso político (Cuenta Pública) desde el año 2000 al 2014**

En las sociedades modernas, el discurso desempeña un papel fundamental no solo en las relaciones interpersonales sino, más ampliamente, en la organización y procesos que afectan a la sociedad en su conjunto. El poder de las palabras en la mente de la persona es considerable, en tanto el discurso logre controlar la mente de los actores, este control se proyectará en sus acciones, más aun si se asume que las sociedades actuales presentan diversas formas de injusticia y que en ellas es común el abuso sistemático de los grupos poderosos sobre los débiles (Dijk, 2009). Por lo tanto, como el discurso político es aquel dictado por personas públicas que tienen cierto poder e influencia en sus seguidores, se hace imprescindible que el concepto de una sociedad inclusiva sea utilizado frecuentemente con el fin de lograr una sociedad realmente democrática.

En el año 2000, el presidente Ricardo Lagos realiza su primera cuenta pública y en ella menciona la palabra discapacidad para hacer referencia a una preocupación fundamental dentro de su gobierno. En efecto, en su discurso enfatiza la necesidad de entregar las mismas oportunidades educacionales, laborales y sociales a todo ciudadano, más allá de sus condiciones sociales, económicas o personales. Llama la atención, sin embargo, que el concepto de discapacidad utilizado en el año 2000, nunca más lo mencionó en sus siguientes discursos del 21 de mayo. Lo mismo sucede al señalar que su segundo pilar fundamental durante los próximos años de gobierno es integrar, mencionando la importancia que todo los chilenos y chilenas deben estar incorporados al mundo moderno mediante servicios e infraestructura adecuada, sin embargo el concepto de integrar o integración aparece sólo en cuatro oportunidades en el total de los seis discursos analizados (ver Anexo A)

En los discursos del presidente Ricardo Lagos, se utiliza recurrentemente el concepto de discriminación, por lo general, refiriéndose a las diferencias de género. En este sentido, se

destaca un énfasis en el discurso de la autoridad centrada en erradicar discriminación principalmente sufrida por mujeres, y no en personas con capacidades diferentes.

Durante dicho gobierno (2000-2005) se repite en sus discursos la idea de que todo estudiante o joven con capacidades, méritos o talentos, debe tener acceso a estudiar en la educación superior y convertirse en profesional, sin depender de su situación económica. Se enfatizan las ayudas especiales frente a necesidades de pobreza, mediante varios anuncios de programas que apuntaban a mejorar el rendimiento escolar principalmente en establecimientos educacionales con menores recursos. Es con este mismo objetivo de política de subir el rendimiento e inyectar recursos donde más se necesite, que se anuncia la implementación de la Jornada Escolar Completa, totalizando doce años de educación obligatoria, además de otras iniciativas tales como las becas de retención escolar y el envío al Congreso la ley SEP (Subvención Escolar Preferencial), para la atención de niños y niñas de familias vulnerables.

Entre los años 2000 y 2005, no se advierten mayores menciones al tema de las dificultades de aprendizaje, ni tampoco algún programa o ayuda a personas con necesidades educativas especiales. La educación inclusiva no forma parte del discurso político, al menos en las prioridades de gobierno planteadas en los discursos del 21 de mayo. En cambio, el discurso de la autoridad privilegia la importancia de las oportunidades y ayudas estudiantiles, especialmente en términos del acceso a la educación superior por parte de estudiantes que no teniendo posibilidades económicas, si cuentan con la capacidad y los méritos académicos suficientes.

En su primer discurso del 21 de mayo (2006), la presidenta Michelle Bachelet señala que “una sociedad inclusiva es una sociedad que educa”. Se trata de un énfasis particular que se marca desde el inicio de su gobierno, introduciendo el concepto de sociedad inclusiva, el que se volverá recurrente en sus próximas cuentas públicas. Hace mención a este concepto en diferentes contextos, sin embargo se incorpora un enfoque de inclusión a todos los grupos minoritarios que han sido discriminados o excluidos dentro de una sociedad democrática, que crece en términos de diversidad y espacios para la misma.

Es necesario destacar que en la primera cuenta pública de la presidenta Michelle Bachelet, al cerrar el tema de educación, marca una clara diferencia con el gobierno anterior, ya que mientras en el discurso del presidente Lagos estaba el énfasis en el acceso a la educación superior de los estudiantes con capacidades, en el discurso de la presidenta Bachelet se señala “quiero un país que premie el esfuerzo y el mérito”, es decir que no solo se centra en dar oportunidades a aquellos que tienes las capacidades, sino que hay un reconocimiento en aquellos que dan su mayor esfuerzo por superar las dificultades para lograr sus objetivos.

La mandataria Bachelet centra su discurso político en terminar con las desigualdades desde la cuna, creando el programa de Chile Crece Contigo. Dicho programa, clave en la gestión de la mandataria, se propuso otorgar una estimulación temprana y entregar la ayuda necesaria para la población con más necesidades, con el objetivo de potenciar todas las habilidades emocionales y cognitivas desde sus primeros meses de vida. El gobierno de Bachelet (2005-2010) se propuso, con este mismo fin, la meta de universalizar los niveles de educativos de kínder y pre kínder.

En el discurso político del gobierno de Bachelet también se utiliza reiteradamente el concepto de discriminación, se sostiene que debiese erradicarse de nuestro país, anunciando el envío al congreso de la Ley contra la discriminación, al igual que otras iniciativas asociadas a la no discriminación contra la mujer, la protección de los derechos humanos y del trabajo. En particular, se planteó también los alcances de la no discriminación ni selección de alumnos de enseñanza básica en los establecimientos que reciben subvención estatal.

La mandataria señala que unos de los pilares para que exista una educación de calidad es tener un nuevo marco regulatorio, Ley General de Educación, donde se tendrían reglas no discriminatorias. Uno de los temas ampliamente discutidos durante su período de gobierno fue la regulación de los establecimientos que reciben apoyo estatal y que excluyen a niños, especialmente a los más vulnerables o aquellos con más problemas (ver Anexo B).

La presidenta Michelle Bachelet deja en evidencia en todos sus discursos (2006 al 2009) la necesidad de terminar con las desigualdades en educación, focalizando su atención a

la primera infancia, también se evidencian esfuerzos por no discriminar a niños de instituciones que reciben aporte del Estado. Aunque parte importante de la discusión se dio en el contexto del debate de la Ley General de Educación, sin embargo, no hay evidencia del desarrollo de programas o propuestas para trabajar con niños que presentan algún tipo de dificultad en el aprendizaje o que presentan NEE.

En el año 2010, asume el gobierno el presidente Sebastián Piñera, quien incorpora en todas sus cuentas públicas el concepto discapacidad, abordando la preocupación por otorgar igualdad de oportunidades, este concepto durante su gobierno va siendo progresivamente reemplazado por el de atender a las capacidades diferentes.

Durante el gobierno del presidente Piñera (2010-2014) se crea el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS) que tiene cuatro ejes fundamentales, que son: subsidiar la incorporación de personas con discapacidad a la educación, trabajo y salud; prevenir a través de un plan de detección y tratamiento temprano de enfermedades que provoquen discapacidad; otorgar apoyo económico para la rehabilitación; y, por último, seguir fortaleciendo y otorgando recursos al SENADIS (Piñera, 2011), sin duda esto es un gran avance en el reconocimiento de la existencia de necesidades especiales en personas que requieren una verdadera inclusión en la sociedad.

El presidente Piñera expresa el deseo de que Chile debe garantizar a todos los ciudadanos una vida digna basada en el respeto y la inclusión de aquellas personas con “capacidades diferentes”, siendo el primer presidente en utilizar esta nueva conceptualización para referirse a la diversidad de personas que conforman nuestro país. En su discurso, pone énfasis en el rechazo a todo tipo de discriminación a grupos minoritarios y a la mujer. Además, menciona el compromiso del gobierno para enfrentar el *bullying* y la violencia al interior de las escuelas, siendo necesario restablecer el respeto al profesor y a los estudiantes.

Durante el gobierno de Piñera (2010-2014) se desarrollaron diversas iniciativas en esta materia, entre las que se puede mencionar el aumento de la superficie de viviendas sociales

desde 42 a 47m<sup>2</sup>, y sobre 50 m<sup>2</sup> para las familias más numerosas o que acojan a adultos mayores o personas con capacidades diferentes. Por su parte, se promulgó la Ley Antidiscriminación, atribuyéndose un sólido y firme compromiso con la promoción de una sociedad más inclusiva y menos discriminatoria.

El presidente Sebastián Piñera declara durante su gobierno una clara preocupación por la discapacidad, creando el Servicio Nacional de la Discapacidad (2010) SENADIS, con el fin de otorgar mayores oportunidades que también influenciaran en el ámbito educativo. Sin embargo, en su discurso no se señala sobre cómo se abordarán estas necesidades especiales ni cuál será su real alcance. En este sentido se trata de un énfasis general en términos de discapacidad, más que de reconocer NEE.

Aunque el mandatario en su discurso habla de la importancia de crear colegios públicos de excelencia donde hay niños seleccionados y meritorios, no olvida señalar la importancia de incluir a todos, mencionando el apoyo con un plan especial a los mil colegios donde hay más “dificultades de aprendizaje”, de esta manera reconoce la diversidad de niños y se convierte en el primer presidente en evocar en sus discursos las dificultades de aprendizaje.

La primera cuenta pública de Michelle Bachelet en su segundo mandato (2014), no hace referencia explícita a una educación inclusiva, sin embargo, plantea terminar con la selección de ingreso a los colegios, con el fin de que no exista discriminación. Este concepto se reitera en varias ocasiones para referirse a este tema en particular y además lo vincula con el concepto de discapacidad, planteando un énfasis particular en torno a la no discriminación en educación.

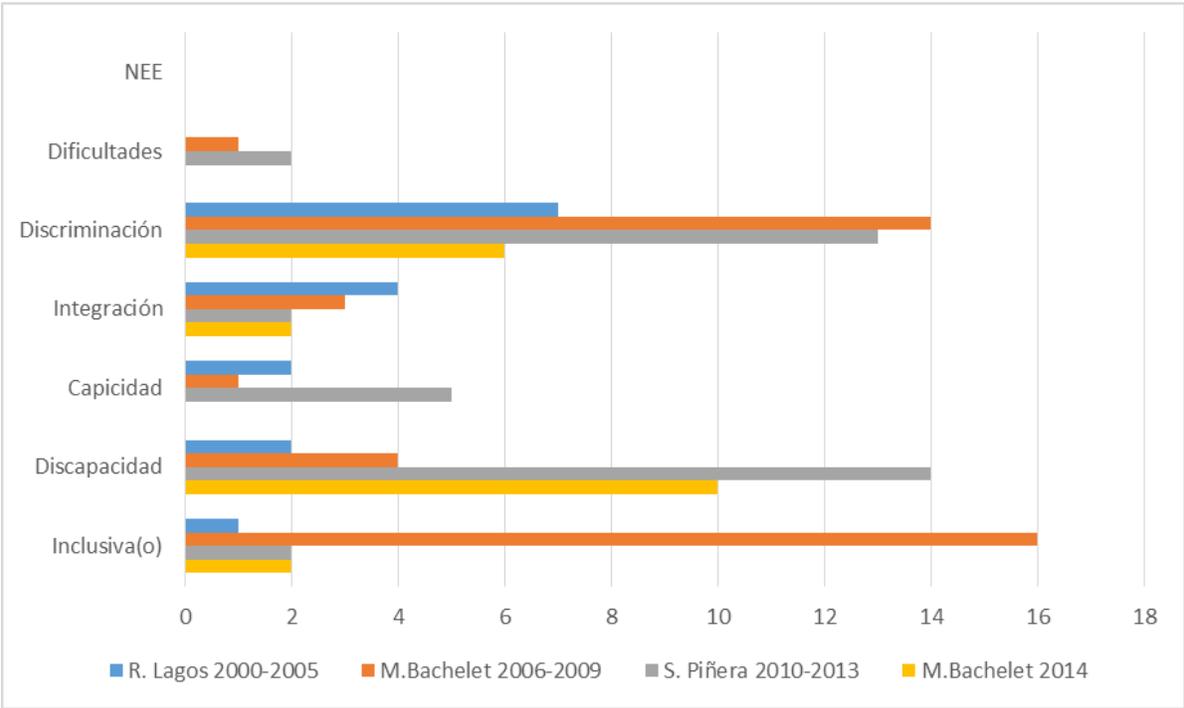
El discurso político de la presidenta Bachelet (2014), aborda decididamente el tema de la discapacidad, considerando dentro de su discurso un apartado especial respecto de la creación de una comisión asesora presidencial que entregará propuestas para atender personas con discapacidad. Se trata del anuncio en torno a la presentación del proyecto ley sobre la creación de la Subsecretaría de la Discapacidad y la aplicación del Segundo Estudio Nacional

de la Discapacidad, proyecto que permita actualizar la información y elaborar una estrategia integral sobre la materia para los próximos diez años.

La presidenta Bachelet en su primer periodo utiliza en reiteradas oportunidades el concepto de inclusión, refiriéndose a una sociedad y educación para todos, sin embargo en la primera cuenta pública de su segundo periodo, el concepto más utilizado es discapacidad, para referirse a un grupo de personas que enfrentan barreras y discriminaciones que nuestra sociedad actual no puede permitir, otorgándole una importante agenda de medidas. Se desprende entonces que se busca a través de programas, normativas o proyecto ley llevar a cabo acciones que efectivamente incorporen a todos los ciudadanos sin distinción, para comenzar a transformarnos en una sociedad inclusiva.

Al analizar todos las Cuentas Públicas desde año 2000 hasta el 2014, es posible evidenciar claras diferencias en la manera de abordar las NEE, el siguiente gráfico es una síntesis de la frecuencia de conceptos que evidencian iniciativas de políticas y permite distinguir los énfasis que le otorgan los diferentes mandatarios al tema de estudio.

**Figura 1. Síntesis de la frecuencia de temáticas relacionadas a NEE**



Se puede apreciar en la Figura 1, las tendencias de los diferentes mandatarios al momento de hablar sobre la sociedad y educación que desean lograr. Es importante señalar que el concepto NEE como tal no fue señalado por ningún mandatario, sin embargo cabe destacar que Ricardo Lagos es el único mandatario que menciona en su discurso, año 2002 (ver Anexo A) conceptos relacionados como lo son: atención especial, programa especial y tratamiento especial para referirse a estudiantes que de alguna manera reciben atención a sus necesidades. Por otra parte, los conceptos como discriminación, discapacidad, integración e inclusiva (o) formaron parte de todos los discursos presidenciales del 21 de mayo por los diferentes mandatarios, sin embargo los énfasis son distintos.

El ex presidente Ricardo Lagos y Michelle Bachelet utilizan el concepto de discriminación en reiteradas ocasiones, sin embargo el primero lo usa principalmente para referirse al trato desigual que tiene la mujer dentro de la sociedad, mientras que Bachelet para referirse a diferentes tipos de exclusión (ver Anexo B).

En el gráfico se puede apreciar el cambio de concepto a través de los años, antes se privilegiaba el concepto de integración, así lo demuestran los discursos de los años 2000 al 2005, sin embargo es más actual hablar de inclusión, concepto ampliamente abordado en los años 2006 al 2009 por la presidente Michelle Bachelet. Por otra parte es importante destacar que Sebastián Piñera es el único mandatario que incluye un nuevo concepto, capacidades diferentes, para reemplazar el concepto discapacidad, asumiendo que todo tenemos distintas capacidades.

### **6.1.2 La inclusión en educación mediante leyes y normativas de Chile**

La Constitución Política de la República de Chile (1980) establece que la educación es un derecho para todas las personas sin distinción, sosteniendo que “es deber del Estado resguardar y promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”, y que corresponde al Estado otorgar especial protección al ejercicio del derecho a la educación.

Revisada la documentación desde el año 2000 en adelante, se identificaron diversos cuerpos normativos y de legislación destinados a hacer efectivos los derechos en estudiantes que presenten NEE. En efecto, la Ley General de Educación (2009) garantiza el derecho a la educación mediante diversas oportunidades que se presentan cuando “un alumno precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.

Las principales legislaciones que abordan el tema de las Necesidades Educativas Especiales son las Leyes N°20.201, N° 20.370 y N°20.422, cuyos contenidos e importancia se indican a continuación. Asimismo, se incluyó también el Decreto Supremo 170/2009 que, aunque de menor jerarquía que las Leyes antes indicadas, constituye un decreto gubernamental relevante desde el punto de vista de la regulación de estado.

- **La Ley 20.201, de subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales, modificada en 2007.** Modifica el DFL N° 2 de 1998, de Educación sobre Subvenciones de Establecimientos y otros cuerpos legales.

La Historia de la ley N°20.201 (BCN, 2007) señala que el año 1998 se incluyó en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, el artículo 9° bis, que aprueba un incremento de la subvención de educación básica especial diferenciada para esta población escolar. Este incremento, sin embargo, ha resultado insuficiente para impartir una educación de calidad que responda a las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Lo anterior ameritó aumentar el incremento de la subvención de educación especial establecido. Esto planteó el propósito fundamental de este proyecto ley, equiparar las oportunidades de personas con discapacidad, de manera que se pudo progresar en su desarrollo y aprendizaje, garantizándoles su derecho a una educación de calidad en todos los niveles que abarca el sistema educacional.

Para ello se propuso una modificación que permita reemplazar la denominación Educación General Básica Especial Diferencial por Educación Especial Diferencial y agrega

un nuevo apartado denominado Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio. "Para los efectos de esta ley, se entenderá por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, aquellas no permanentes que requieran los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización" (Ley 20201, 2007).

En el señalado documento, se planteó también un aumento del incremento de la subvención de educación especial en consideración a lo permanente de las necesidades educativas especiales y a la condición de gravedad de la discapacidad que esta población presenta y modificaciones formales con el objeto de corregir y actualizar citas que en ésta se realizan a otros textos legales. Dichas propuestas se lograron con la modificación a la Ley de Subvenciones.

En síntesis esta ley abordó un cambio fundamental en la definición de lo que se entenderá por Educación Especial Diferencial, ya que incorpora el término de Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio. En este sentido, la legislación reconoce que los estudiantes que tengan algún tipo de necesidad durante su escolarización deberán recibir una subvención especial que ayude a atender aquellas necesidades, además incrementa la subvención de educación especial para las discapacidades más severas y perfecciona la normativa a la educación.

- **La Ley N° 20.370, General de Educación, de 2009.**

La Ley General de Educación incluyó y registró la modalidad de Educación Especial dentro del sistema educativo, reconociendo que todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca atención adecuada y oportuna en el caso de tener alguna necesidad educativa especial. A diferencia de la LOCE (1990), la LGE establece de modo explícito los principios inclusivos en los que se basa el sistema educacional.

Es importante destacar que la Ley señala que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Para esto contarán con orientaciones para construir adecuaciones curriculares para las escuelas especiales, aquellas que deseen desarrollar proyectos de integración y para necesidades educacionales específicas (Ley 20370, 2009)

- **Ley 20.422, Establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.** Sustitutiva de la Ley N° 19.284 de 1994.

En el Manual sobre la Ley 20.422 del sitio de Educación Especial del MINEDUC (<http://www.educacionespecial.mineduc.cl>) señala que el objetivo de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad. La ley contempla medidas para la igualdad de oportunidades en diferentes ámbitos, uno de ellos corresponde a la educación e inclusión escolar.

En este ámbito la Ley señala que el Estado garantizará a las personas con discapacidad el acceso a los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular o a los establecimientos de educación especial, según corresponda, que reciban subvenciones o aportes del Estado. Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes (Ley 20422, 2010).

Además de los acuerdos legales indicados, el Ministerio de Educación tiene por obligación publicar decretos e instructivos con normativas específicas de regulación de la educación especial. Al respecto, se revisó el decreto 170, publicado dentro del período de estudio de la investigación y que alude específicamente a Necesidades Educativas Especiales:

- **Decreto N°170, de 2009.**

La Implementación del Decreto Supremo N° 170/2009 es el proceso a través del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.201/2007. Este decreto fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial (Decreto 170, 2009). Se trata de una norma de rango supremo gubernamental, relevante desde el punto de vista de la normativa en NEE.

Este decreto contiene la definición de Necesidades Educativas Especiales, diferenciando las de carácter permanente y transitorio, establece los requisitos para diagnosticar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que pueden acceder a un PIE o a una escuela especial y establece las normas de los programas de integración escolar.

Según las Orientaciones Técnicas para PIE (Mineduc, 2013), el decreto tiene un enfoque inclusivo porque la incorporación del concepto de NEE, involucra una nueva forma de entender y abordar las dificultades o barreras para aprender y participar del currículo escolar que experimentan algunos estudiantes. Esta visión implica un cambio de foco que transita de una mirada centrada en el estudiante individual, hacia otra que incluye al contexto educativo en su conjunto y desde este enfoque, las NEE pueden ser definidas en función de los apoyos y ayudas adicionales especializadas que requieren.

De acuerdo a las estadísticas disponibles, al año 2011, la cobertura para estudiantes con NEE alcanza a alrededor de 300.000 subvenciones distribuidas entre escuelas especiales, aulas hospitalarias y establecimientos con proyecto de integración (Mineduc, 2011)

Los diferentes cuerpos normativos estudiados incorporan el concepto de NEE y declaran la importancia de otorgar a los estudiantes todas las ayudas que requieran para acceder y avanzar en el currículum.

Podemos concluir que desde el año 2007 con la Ley N° 20.201, nuestro país realiza un importante cambio al incorporar el concepto de Necesidades Educativas Especiales y al plantearse que todo estudiante que tenga algún tipo de necesidad, sea de carácter transitoria o permanente, debe recibir una subvención especial, siendo el Decreto N°170, del año 2009 el que va a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, ya que precisa y fija normas para determinar los alumnos con NEE que recibirán subvención para educación especial.

También en el año 2009 con la Ley N° 20.370 se hace presente de manera explícita la integración, ya que se incorpora la modalidad de Educación Especial dentro del sistema educativo, por lo tanto ahora las escuelas contarán con orientaciones para realizar adecuaciones curriculares al igual que aquellas que deseen desarrollar proyectos de integración. Finalmente la ley 20.422 del año 2010 establece que las NEE pueden estar asociadas o no a una discapacidad, de esta manera se evidencia que el concepto NEE es más general, ya que estudiantes con diversas características pueden requerir de apoyos adicionales.

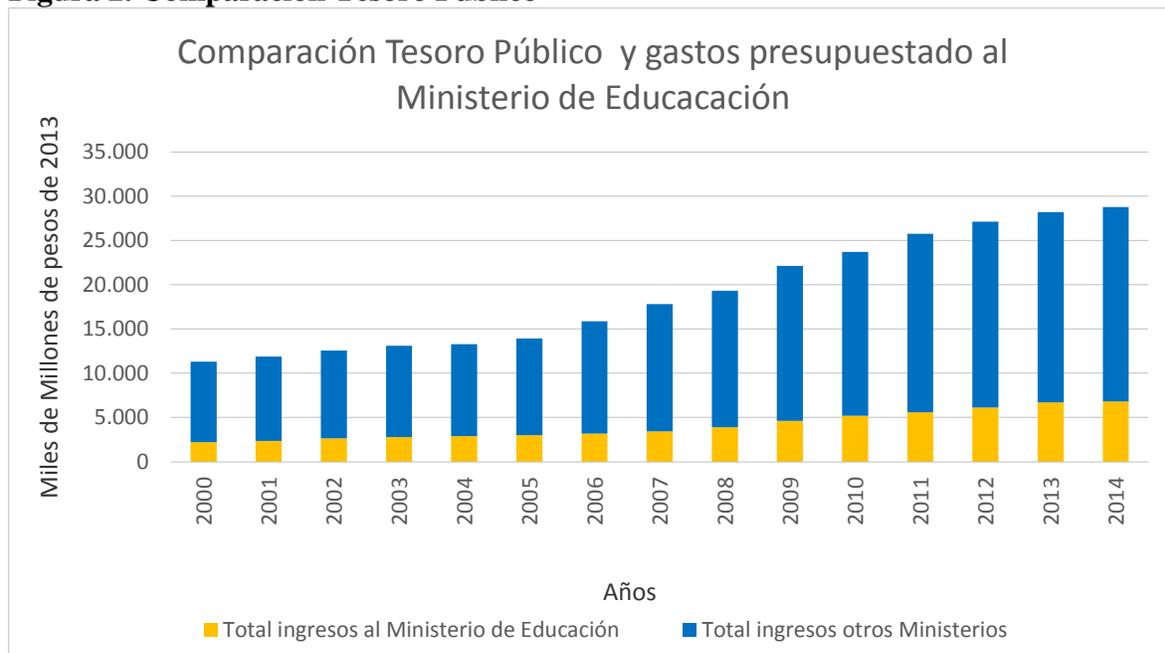
Si bien se observa una evolución en el discurso y las normativas vigentes, se sigue avanzando más a la integración que a la inclusión en el sistema educativo, estamos aún en la transición de un modelo rehabilitador a un modelo social, ya que según Palacios (2008) el modelo rehabilitador considera que la causa de una discapacidad son científicas, poniendo el énfasis a la diversidad funcional en términos de salud o enfermedad y no en las circunstancias sociales, como lo hace el modelo social que considera que las causas de la discapacidad son preponderantemente sociales, por lo tanto, las soluciones no deben apuntar a la persona, sino deben ir dirigidas a la sociedad.

### **6.1.3 Presupuesto fiscal 2000 -2014**

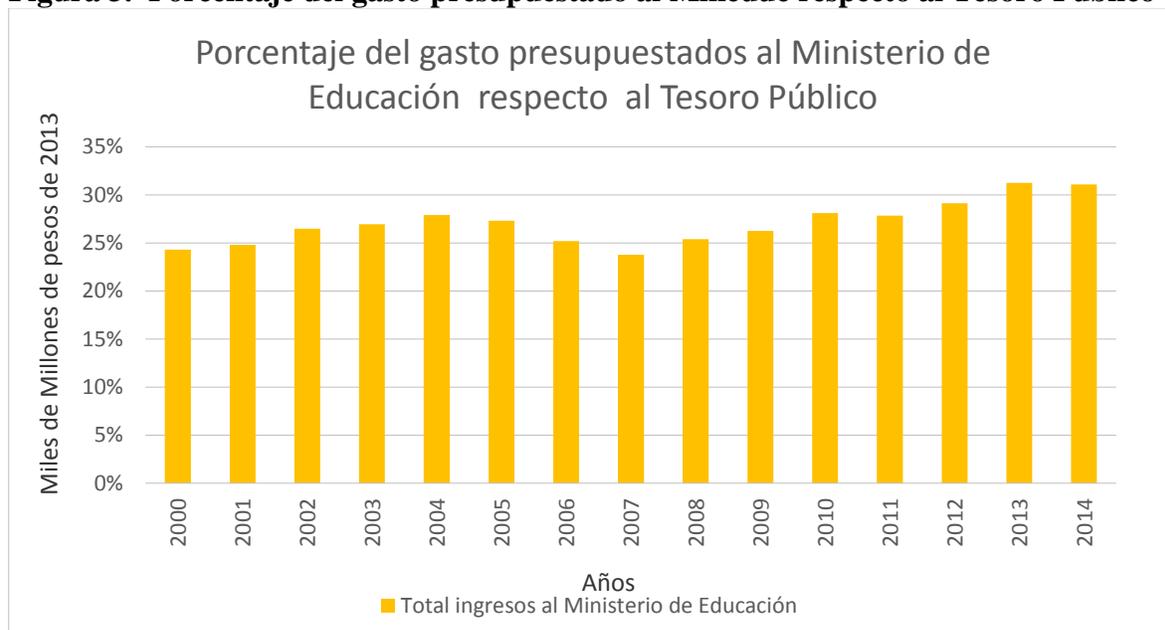
Para analizar la Ley de Presupuesto, se consideraron las propuestas de esta ley desde el año 2000 hasta el 2014, considerando el total de recursos, es decir, partida 50 Tesoro Público y los gastos presupuestados para cada una de las carteras, especialmente al Ministerio de Educación que corresponde a la partida 09 (DIPRES).

Es importante señalar que todos los gráficos que se presentan a continuación, están calculados en millones de pesos del año 2013, utilizando la metodología e información disponible en el INE.

**Figura 2. Comparación Tesoro Público**



**Figura 3. Porcentaje del gasto presupuestado al Mineduc respecto al Tesoro Público**



- Según se desprende de la información recogida, existe un incremento en el presupuesto destinado al Ministerio de Educación a largo plazo, expresado en un aumento bruto de los recursos totales, sin embargo en el segundo grafico que representa el porcentaje destinado cada año a educación, muestra que ha ido variado la cantidad de recursos entregados y aunque no ha sido un aumento sostenido, en el año 2000 se destinaba un 24% a educación y en el año 2014 un 31% del total del gasto público.
- En la estructura de gastos del presupuesto de Educación, desde el año 2000 en adelante, los recursos destinados a necesidades educativas especiales se concentran fundamentalmente en dos ítems:
  - ✓ Ítem 149, Programa para la Educación Especial Diferencial, con vigencia hasta el año 2012.
  - ✓ Ítem 258, Apoyo a los Grupos Diferenciales, con vigencia hasta el año 2008.

### Ítem 149 de la Subsecretaría de Educación, que corresponde al Programa para la Educación Especial Diferencial (2000-2012)

**Figura 4. Recursos Pedagógico para Escuelas Especiales ítem 149**

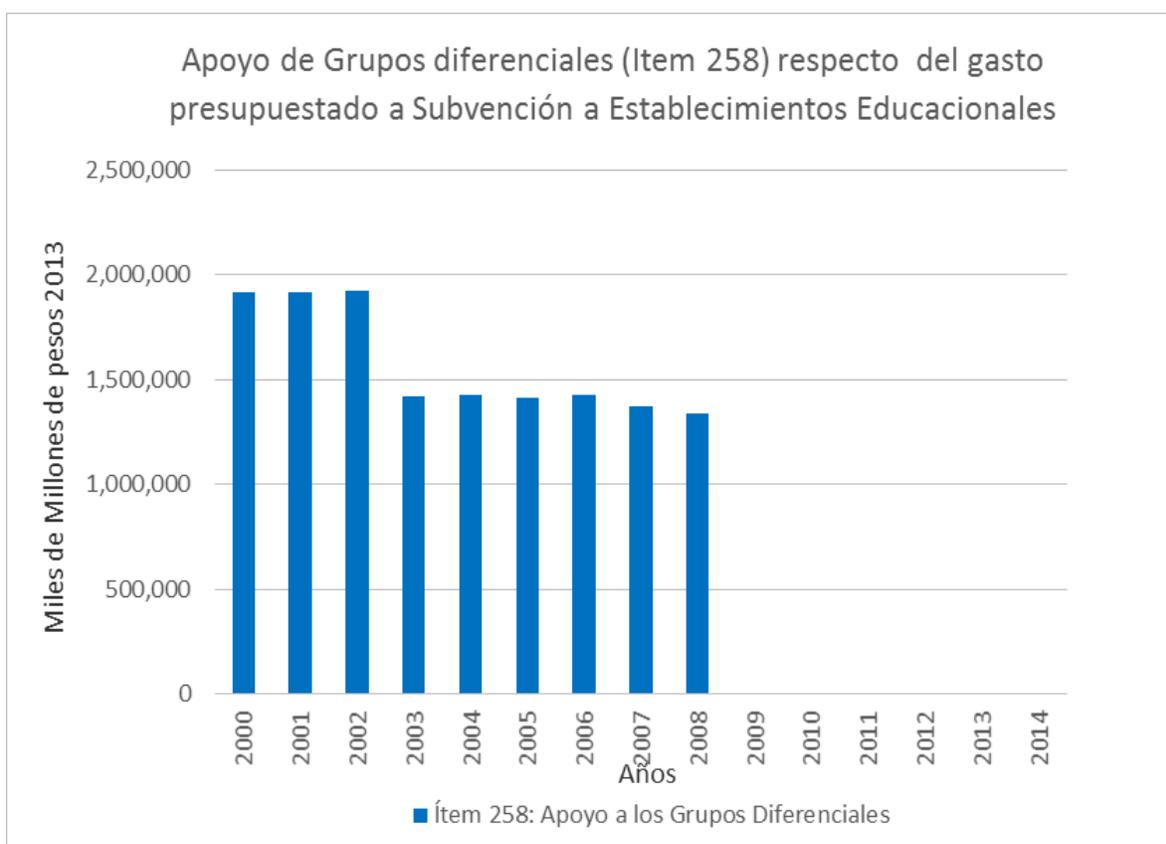


- En el ítem 149, que corresponde al Programa para la Educación Especial, se observa un incremento de recursos en el año 2002 y en el año 2009. Luego, el año 2011 desciende considerablemente hasta aparecer por última vez en el año 2012. A pesar de que se aprecia gran diferencia en el total de recursos destinados a este programa durante todos los años que se presenta, el porcentaje siempre fue menor al 4% del total del gasto presupuestado destinado a Subsecretaría de Educación.
- De acuerdo a la glosa del ítem 149, durante los años 2000 al 2003 los recursos debían ser entregados a las escuelas que atiendan a los alumnos que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980, el cual especifica que se trata fundamentalmente de los ciegos, mudos, sordomudos y aquellos gravemente afectados en cualquiera de estos sentidos, los deficientes mentales en toda su gama o grados, los que padecen de trastorno motor, los que presentan trastornos de la comunicación, los que padezcan de graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación que alteran su adaptabilidad social, comportamiento y desarrollo individual y por último los que padecen patologías crónicas. Por lo tanto, se trata de recursos destinados fundamentalmente a estudiantes que presentan necesidades de carácter permanente.
- En el año 2001 se incorpora en la glosa del ítem 149, una nueva especificación, señalando que incluye \$69.608 miles para gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos de educación especial diferencial, este valor aumenta significativamente en el 2002, ya que se señala que incluye \$85.000 miles para los mismos gastos ya mencionados, cifra que en el año 2003 tiene un discreto aumento a \$85.850.
- Desde el año 2004 al 2006, la glosa del ítem 149, incluye el Decreto Supremo de Educación N°1, de 1998, que reglamenta la ley 19.284, sobre Normas para la Integración Social de Personas con Discapacidad. Dicha glosa otorga financiamiento para las adecuaciones del sistema educacional para aquellos educandos que presenten necesidades educativas especiales en establecimientos comunes de enseñanza, establecimientos con proyectos de integración y escuelas especiales.

- Desde el año 2007 hasta 2012, año que aparece por última vez el ítem 149 de Subsecretaría de Educación, se incluye un nuevo decreto en su glosa que es el Decreto Supremo de Educación N°161 del año 2006. Dicho Decreto reglamenta la ejecución de los recursos asignados al programa para la Educación Especial Diferencial, considerando que la Ley N° 20.083 (Presupuestos del Sector Público para el año 2006) consigna recursos financieros destinados a financiar las acciones de operación y desarrollo de este programa y señala que la forma de implementación y ejecución se establecerá en un decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda.

**Ítem 258 de Subvenciones a Establecimientos Educativos, que corresponde al Apoyo a los Grupos Diferenciales (2000-2008)**

**Figura 5. Apoyo de grupos Diferenciales Ítem 258**



- El ítem 258, que corresponde al Programa para la Educación Especial Diferencial, presenta una evolución decreciente durante el período 2000-2008, para luego ser eliminada a partir del año 2009. Los recursos destinados al programa de educación especial diferencial son menores a un 1% del total del gasto presupuestado destinados a Subvenciones a Establecimientos Educativos.
  
- El ítem 258 que aparece del año 2000 hasta el año 2008, se ejecuta de acuerdo al Decreto N° 288 del Ministerio de Educación, de 1996, que reglamenta la entrega de un aporte a los grupos diferenciales de 1° a 4° año de enseñanza básica, señalando y considerando que es deber del Estado fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades. Además, que con el principio de la equidad es necesario adoptar medidas eficaces para dar reales oportunidades a aquellos alumnos que, acorde con sus características tienen necesidades especiales ante las tareas de aprendizaje (Ver Anexo E).

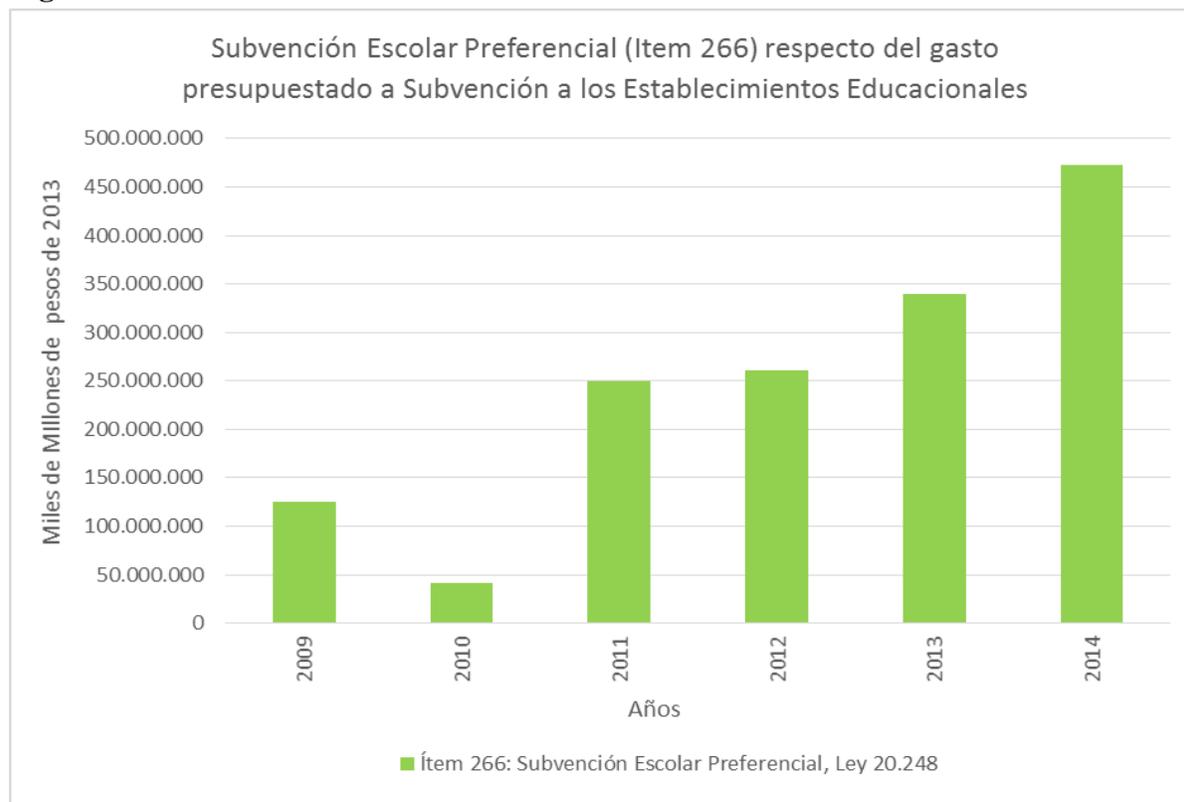
En el año 2009, desaparece el ítem 258 y se incorporan recursos en el nuevo Ítem 266, Subvención Escolar Preferencial. Financiado por el mismo programa de Subvención Escolar en el contexto de la Ley 20.248, de Subvención Escolar Preferencial. Esta Ley está destinada al mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos subvencionados. Para tal efecto aplica una subvención preferencial a los alumnos prioritarios, entendiéndose por tales a aquellos que la situación económica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo, es decir, su atención se focaliza en estudiantes vulnerables con un bajo nivel socioeconómico y no específicamente en otorgar ayuda a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Sin embargo, para esta subvención preferencial el sostenedor debe elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo que incluya orientaciones y acciones en diversas áreas.

La primera acción que se menciona en el artículo 8° de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde a acciones en el área de gestión del currículum, entre ella aparece el

apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales. Nuevamente, en el artículo 19°, se menciona el Plan de Mejoramiento Educativo y los compromisos de coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios. Por lo tanto, es una Ley que apunta a mejorar la calidad y equidad de la educación, otorgando una subvención adicional por cada alumno prioritario del establecimiento.

### **Ítem 266 de Subvenciones a Establecimientos Educativos, que corresponde a Subvención Escolar Preferencial, Ley 20.248 (2009-2014)**

**Figura 6. Subvención Escolar Preferencial ítem 266**



- El ítem 266, no apunta directamente a ayudar a los estudiantes con NEE permanentes o transitorias, sino a los estudiantes provenientes de familias socioeconómicamente vulnerables que, además, pudiesen presentar alguna necesidad educativa especial. Para

el año 2009, este ítem alcanzó el 5% del total del gasto presupuestado del programa 20 (Subvención a Establecimientos Educativos), monto que en el 2010 tiene una baja importante, alcanzando solo un 1%. Desde ese año en adelante se aprecia un incremento sostenido alcanzando para el año 2014 un 12% del total del gasto presupuestado de este programa.

**Ítem 533, de Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos, que corresponde a Evaluación del Diagnóstico establecido en los incisos 2° al 7° del Art. 9°, y el Art. 9° bis, DFL (Ed.) N° 2, de 1998 (2009-2010)**

- Este ítem aparece solo durante dos años, que corresponden al año 2009 y al año 2010. En ambos años la glosa asociada establece el requisito de diagnóstico de los alumnos con trastorno o discapacidad que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio y permanente. La ley 20.201, que modifica el DFL2 de 1998 e introduce cambios en la Educación Especial, diferencia entre “Educación Especial Diferencial”, relacionada a una discapacidad, y “Necesidades educativas especiales de carácter transitorio”, vinculándolas a las dificultades de aprendizaje. Además, especifica lo se entenderá por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, señalando que “son aquellas necesidades no permanentes que requieran los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización” (Ley 20.201, 2007).
- El ítem 533 pertenece al programa 21 de Subsecretaría de Educación, Gestión de subvenciones a Establecimientos Educativos y en los dos años que aparece alcanza un presupuesto equivalente a un 4% del total del gasto presupuestado para dicho programa.

**Ítem 531, de Supervisión de Establecimientos Educativos Subvencionados, que corresponde a Asesoría Técnico Pedagógica (2013-2014)**

- El ítem 531 se crea en el año 2009 bajo el nombre de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica. Luego, en los años 2013 y 2014, se redefine bajo el nombre de Asesoría Técnico Pedagógica. Tratándose de un ítem cuya glosa especifica el uso de recursos para financiar actividades de difusión y gestión del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201.
- El Decreto N° 170 aparece en la estructura del presupuesto de Educación en los años 2013 y 2014. Dicho decreto fija las normas para determinar a los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Bajo este lineamiento se impulsó la dictación de la ley N°20.201 que creó esta nueva subvención e incluyó nuevas discapacidades al beneficio.
- Es importante mencionar que el presupuesto para este ítem es de un 9,5% y un 9,3% para los años 2013 y 2014 respectivamente, porcentajes correspondientes al total presupuestado para el programa de Subsecretaría de Educación.

A modo de síntesis se presenta la siguiente tabla para unir los tres documentos analizados: discurso, normativas y presupuestos, con el fin de obtener una mirada general de los cambios y continuidades en relación a las NEE.

**Figura 7. Cuadro comparativo para identificar cambios e iniciativas sobre NEE en Chile**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>Ricardo Lagos</b> (2000 al 2005)	<b>Michelle Bachelet</b> (2006 al 2009)	<b>Sebastián Piñera</b> (2010 al 2013)	<b>Michelle Bachelet</b> (Año 2014)
<b>DISCURSOS</b>				
Conceptos de uso frecuente	Discriminación e integración	Inclusiva (o) y discriminación	Discapacidad y discriminación	Discapacidad y discriminación.
Énfasis que le otorgan a cada uno de ellos	<u>Discriminación</u> relacionada principalmente a la diferencia de género. <u>Integración</u> focalizada en igualar las oportunidades para todos sin importar origen étnico, social o geográfico.	<u>Inclusiva (o)</u> Se relaciona con una sociedad democrática que no excluye ni discrimina. <u>Discriminación</u> Referida a la importancia de erradicarla de nuestra sociedad y sistema educativo.	<u>Discapacidad</u> Entendida como una condición de personas que requieren ser incorporadas y tratadas con dignidad en la sociedad actual. <u>Discriminación</u> Focalizada en el respeto a la diversidad.	<u>Discapacidad</u> Entendida como barreras que se deben remover en nuestra sociedad moderna. <u>Discriminación</u> Relacionada principalmente con la selección de niños en los colegios.

<b>PRESIDENTE</b>	<b>Ricardo Lagos</b> (2000 al 2005)	<b>Michelle Bachelet</b> (2006 al 2009)	<b>Sebastián Piñera</b> (2010 al 2013)	<b>Michelle Bachelet</b> (Año 2014)
<b>NORMATIVAS</b>				
Leyes y decretos de NEE promulgada durante su gobierno.	No existen leyes ni decretos relacionados con NEE.	<u>Ley N° 20.201</u> , año 2007 <u>Ley N° 20.370</u> , año 2009 <u>Decreto N°170</u> , año 2009 <u>Ley N°20.422</u> , feb. 2010	No existen leyes ni decretos relacionados con NEE. Sin embargo, en el año 2012 se promulga la Ley N° 20.609 que Establece Medidas Contra La Discriminación.	No existen leyes ni decretos relacionados con NEE.
<b>PRESUPUESTO</b>				
Ítem presente durante su gobierno y que destinan recursos a las NEE.	<u>Ítem 149</u> . Programa para la Educación Especial Diferencial. <u>Ítem 258</u> . Apoyo a los grupos diferenciales.	<u>Ítem 149</u> . Programa para la Educación Especial Diferencial <u>Ítem 258</u> . Apoyo a los grupos diferenciales (hasta el 2008) <u>Ítem 266</u> . Subvención Escolar Preferencial (desde el 2009) <u>Ítem 533</u> . Evaluación del diagnóstico (desde el 2009)	<u>Ítem 149</u> . Programa para la Educación Especial Diferencial (hasta el 2012) <u>Ítem 266</u> . Subvención Escolar Preferencial <u>Ítem 533</u> . Evaluación del diagnóstico (hasta el 2010) <u>Ítem 531</u> . Asesoría técnico Pedagógica (desde el 2013)	<u>Ítem 266</u> . Subvención Escolar Preferencial <u>Ítem 531</u> . Asesoría técnico Pedagógica (desde el 2013)

- Desde el año 2000 al 2005 el concepto NEE no se ha incorporado en el discurso ni en normativas, sin embargo hay que destacar que el ítem 149, que corresponde a recursos destinados fundamentalmente a estudiantes que ven afectado gravemente cualquiera de sus sentidos, tuvo un incremento considerable en el año 2002, y que por primera vez este ítem en su glosa N°05 del año 2005 aparece financiamiento para la necesidades educativas especiales (ver Anexo E). También se debe destacar que el ítem 258, que entrega un aporte a los grupos diferenciales de primero a cuarto básico, los años 2000, 2001 y 2002 registran la mayor cantidad de recursos entregados. Durante estos años es posible ver un enfoque más cercano a la integración, no solo porque es uno de los conceptos más utilizados por el mandatario sino también porque el énfasis está en el alumno y no en el recinto educacional.
- Durante el primer periodo de Michelle Bachelet en la presidencia se aprecia un gran dinamismo en relación al tema de estudio, además del uso del concepto de inclusión en sus discursos se promulgan leyes y decretos que incorporan en varios de sus artículos las NEE con un enfoque inclusivo, ya que se incorporan adecuaciones en los contextos educativos. En relación a los recursos otorgados en este ámbito se observa la incorporación y sustitución de algunos ítems, mientras hubo un incremento sostenido de recursos en el ítem 149, desde el año 2007 al año 2009, decaen los recurso destinados a Educación Especial Diferenciada hasta eliminarse en el 2008 y aparecer en el 2009 la Subvención Escolar Preferencial y el ítem 533 que destina recursos para la evaluación del diagnóstico de los alumnos con NEE de carácter transitoria y permanente.
- Desde el año 2010 hasta el 2014, a pesar de ser dos mandatarios diferente coinciden en los mismos conceptos más utilizados en sus discursos, sin embargo los énfasis que le dan a “discapacidad” se asocian a distintos modelos. Por otra parte no hay normativas o leyes promulgadas durante estos años con relación directa al tema, ya que la Ley Antidiscriminación (Ley 20.609, 2012) debiera permitir que haya un trato equitativo hacia la diversidad, sin embargo no hace ninguna mención específica a las NEE. Por último, en el presupuesto los ítems que tiene un incremento importante corresponde al

266 de Subvención Escolar Preferencial y el ítem 531 que se presenta durante los años 2013 y 2014 da cuenta de recursos para financiar actividades y gestión del decreto N°170.

## **7 CHILE EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL**

Es importante conocer el discurso de políticas internacionales sobre NEE, ya que sin duda va a incidir en la construcción del discurso local. La selección de la documentación de política y tendencias internacionales se basa fundamentalmente en todas las convenciones y normas que persiguen la educación inclusiva. Para este trabajo se consideraron las convenciones que son señaladas en el sitio de Educación Especial del MINEDUC (<http://www.educacionespecial.mineduc.cl>) que corresponde a las siguientes:

- Declaración Jomtien.
- Normas Uniformes.
- Declaración de Salamanca.
- Marco de Acción de Dakar.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Casanova (2011) realiza una recopilación de las numerosas normas internacionales que avalan un modelo de educación inclusiva, explicando brevemente de lo que trata cada una de ellas, a continuación se describen según lo hace la autora mencionada.

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) fue elaborada dentro del marco de la Conferencia Mundial de Jomtien (Tailandia) y trata de fortalecer la universalización al acceso de todos a la educación básica, además propone el aumento de los servicios educativos de calidad y la adopción de medidas para reducir la desigualdad. Este compromiso se recoge posteriormente en la Normas Uniformes de la ONU (1993) sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, dedicando artículos a los servicios de apoyo, posibilidades de acceso y mejoras de la calidad de la educación (Casanova, 2011)

Destaca por su amplia repercusión internacional la Declaración de Salamanca (1994) que promueve un acuerdo mundial para lograr la integración en la escuela ordinaria del alumnado con Necesidades Educativas Especiales, su objetivo es lograr escuelas que incorporen a todos los alumnos y alumnas apoyándolos en función de sus diferencias y necesidades individuales. Años después el Marco de Acción de Dakar (2000) expresa el propósito de extender y mejorar la protección y educación integrales en la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos. Por último, la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006) tiene como propósito promover, proteger y asegurar los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad dedicando el artículo N° 24 a educación y señalando el compromiso con la educación inclusiva (Casanova, 2011)

Nuestro país debe seguir avanzando hacia una verdadera sociedad democrática y para ello la educación puede contribuir de manera fundamental. Indudablemente el país ha progresado desde una cultura asistencialista a una de derechos humanos, hoy en día hay más aceptación de la discapacidad y menor discriminación en la conducta ciudadana. Sin embargo, nos encontramos con elementos estructurales que entorpecen el avance, por ejemplo no contar con políticas públicas adecuadas ni con recursos económicos necesarios para darle mayor rapidez, profundidad y consistencia al proceso de inclusión social en este campo (Norambuena, 2005)

Tanto en los discursos públicos como en las conversaciones cotidianas, es recurrente abordar el tema de la educación, sin embargo comprenderla como un sistema inclusivo donde es posible dar respuesta adecuadas a las diferentes necesidades educativas de un diverso grupo de estudiantes es un tema emergente donde todavía hay mucho por hacer. Nuestro país asume esta tarea con la promulgación de importantes decretos y leyes. La Ley General de Educación (2009) abre una importante puerta a la inclusión, ya que reconoce que todos los alumnos tienen el derecho a recibir una educación que atienda sus necesidades, además de prohibir a las escuelas seleccionar alumnos hasta sexto básico. Por su parte, plantea el desarrollo de los PIE (Programas de Integración Escolar) en la educación regular, aunque queda a la voluntad de los sostenedores. En Chile, al año 2012, un total de 4.506 escuelas habían ingresado a los PIE,

cifra que corresponde al 54% del total de escuelas del país (de los sectores municipal y particular subvencionado) (Mineduc, 2013). Se trata de un avance muy significativo que muestra procesos relevantes de transformación del sistema escolar en la dirección de ampliar las oportunidades de los estudiantes con NEE en el sistema regular.

El decreto N° 170 (2009) ha sido otro gran aporte al tema de la inclusión, señalando los lineamientos de la Política de Integración vigente en Chile. Establece claras orientaciones respecto al proceso de atención de estudiantes con NEE, regulando el acceso a la subvención especial y los cambios en el trabajo institucional de la escuela para responder efectivamente a dicha población. Sin embargo, en relación a la implementación de la Política de Integración Escolar en las escuelas chilenas, se observan resultados diversos (Mineduc, 2013). Por una parte, se aprecia una profunda dualidad en el nivel de instalación de los procesos asociados, porque aunque existen procedimientos para la operación de la PIE, no existe una suficiente institucionalización del trabajo escolar que asegure el aprendizaje de calidad de todos y todas estudiantes.

Más reciente en el año 2010, La Ley 20.422, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, explicitando que se le proporcionará asesorías y recursos a establecimiento de educación pre escolar, básica, media e inclusive instituciones de educación superior que lo requieran (Lissi, Zuzulich, Hojas, Achiardi, Salinas y Vásquez, 2013).

En consecuencia, en estos últimos años Chile ha evidenciado un gran dinamismo a nivel del discurso político, este ha ido evolucionado desde la integración a la inclusión y las iniciativas de política que le siguen el paso lo han ido demostrando. Existen actualmente normativas y legislaciones que han incorporado el tema de las Necesidades Educativas Especiales con el fin de alcanzar una educación equitativa, donde la calidad de educación llegue efectivamente a todos, se desea terminar con la segregación y lograr una verdadera sociedad democrática. Los avances constatados son relevantes, sin embargo incorporan sólo parcialmente las principales tendencias y debates desarrollados a nivel internacional.

En muchos países del mundo, existe cierta confusión con el concepto de inclusión o educación inclusiva, ya que se emplea para referirse a la intervención de niños y niñas con discapacidad o necesidades educativas especiales en la escuela común es decir, se está relacionando el concepto de inclusión con el concepto de integración, lo que provoca que las políticas públicas de educación inclusiva se consideren parte de la educación especial y no al desarrollo de políticas integrales de atención a la diversidad. (Blanco, 2005),

Desde el punto de vista de las políticas sobre la materia, existen importantes diferencias entre los enfoques de integración e inclusión. Los países que asumen que la integración está asociada a la provisión de recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o económicos, para brindar apoyo a los alumnos integrados, están considerando fundamentalmente que el problema es el niño y no el sistema educativo. En efecto, dicho enfoque pone los esfuerzos en el cambio de las condiciones que rodean a los niños con NEE, en lugar de transformar los sistemas educativos para atender la diversidad de estudiantes. Además, los proyectos de integración no consiguen la expansión deseada y en muchos casos los alumnos integrados se mantienen como casos marginales en el aula, realizando un trabajo paralelo al de sus compañeros de clase, limitando así las oportunidades de participación y de aprendizaje tanto de ellos como de sus compañeros.

Por el contrario, el enfoque de inclusión educativa deposita sus esfuerzos en una variedad amplia de iniciativas, ya que se preocupa del aprendizaje y participación de todos los alumnos, prestando especial atención a cualquier tipo de discriminación y exclusión. “La atención a la diversidad es una responsabilidad de la educación común y del sistema educativo en su conjunto, por lo que la educación inclusiva no debe entenderse como una alternativa a la educación actual de los alumnos con necesidades educativas especiales, sino como una política de atención a la diversidad en la que estos alumnos son un elemento importante” (Blanco, 2005:70)

Otro desafío que se recoge en la literatura internacional, tiene que ver con transitar de un modelo biomédico a un modelo socioeducativo en la detección y atención de las NEE. En efecto, en el modelo biomédico de discapacidad se conciben las NEE como un problema que

tienen origen en una enfermedad o condición de salud de los niños. Por lo mismo, la intervención está orientada a obtener una mejor adaptación de la persona, en lugar de promover cambios en su entorno. Desde un modelo socioeducativo, en cambio, la discapacidad es un concepto multidimensional, es decir, es la resultante de la interacción de las personas con los diferentes entornos en los que se desenvuelve, por lo que la intervención se centra en modificar dichos entornos para facilitar la plena participación de las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida social (Blanco, 2005).

Según Blanco (2005) en muchos países incluidos los de América Latina, se llevan a cabo adaptaciones curriculares individualizadas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos y alumnas. Estas suelen reflejarse en un documento, sin embargo, frecuentemente estas adaptaciones están poco relacionadas con la programación del grupo de referencia, lo cual implica que muchas veces trabajen en paralelo porque no se modifican la organización ni la enseñanza del aula para trabajar con la diversidad.

En Latinoamérica, las políticas inclusivas abarcan distintos niveles o etapas del sistema educativo, existiendo diferencias en los niveles y extensión con las que se implementan, por ejemplo algunos países, entienden que la educación inclusiva es propia de los primeros niveles educativos, otros, en cambio, amplían las oportunidades de inclusión a las etapas de la secundaria, bachillerato, e incluso a la formación profesional, sin embargo, se coincide en que en Latinoamérica aún se asocia a la educación inclusiva con la educación especial o con la atención de las NEE (Payá, 2010). Sin duda, es un gran desafío superar esta concepción restringida que permanece vigente en el discurso de varios países de la región.

Chile pareciera tener un nivel de avance dispar. Como en otros países de Latinoamérica, el enfoque de integración permanece vigente más que el enfoque de inclusión. A juicio del Ministerio de Educación (2013), Chile contrasta frente a otros países de la región en cuanto a sus avances en la atención a la diversidad, pero aún está lejos de los países pioneros en el desarrollo del paradigma de inclusión (Canadá, Finlandia, España e Inglaterra, por ejemplo).

Según un estudio realizado por el Mineduc, sobre la implementación de PIE (2003) los países con mayor tendencia a la inclusión en el trabajo de la diversidad, presentan por lo general, lineamientos que van más allá del trabajo con la discapacidad considerando aspectos contextuales, socio-económicos y culturales de los estudiantes (pobreza, inmigración, identidad cultural, etc.), es decir, envuelven un concepto más amplio de la diversidad abordando la definición de las Necesidades Educativas Especiales en referencia a los entornos educativos, familiares y sociales, no remitiéndose a categorías diagnósticas de carácter biomédico. Además, se organiza el trabajo con y para la diversidad, donde las escuelas cuentan con amplia autonomía y se hacen cargo de esta pluralidad. Otro punto que presenta diferencias con respecto a la realidad chilena corresponde al financiamiento, los países con un enfoque inclusivo reciben recursos por su rendimiento, sin considerar el número específico de estudiantes con NEE, a diferencia de países con un enfoque integrador donde se otorgan recursos basándose en el diagnóstico clínico de niños con NEE. Finalmente, las prácticas intra y extra escuela en los países que presentan un enfoque inclusivo presentan un trabajo colaborativo, formación docente, intervención temprana, participación en la comunidad y trabajo colectivo en temas de inclusión, prácticas que permanecen aún muy lejanas a la experiencia nacional sobre la materia. (Mineduc, 2013)

Hablar la inclusión educativa desde la perspectiva de “los derechos” no es un paso retórico más, sino un cambio de sustantivo al establecerse que la educación inclusiva es un derecho, obliga a las autoridades a crear las condiciones para su disfrute efectivo, removiendo en su caso, las circunstancias u obstáculos que impidan su ejercicio, pues de lo contrario estaríamos ante situaciones de discriminación. Hay dos factores que parecieran ser especialmente importantes son: la claridad de la definición en relación con la idea de inclusión, y las formas de evidencia que se utilizan para medir el rendimiento educativo, en un sentido amplio del término rendimiento. Para desarrollar la definición de inclusión que oriente acciones políticas coherentes con ellas existen cuatro elementos esenciales, se debe entender la inclusión primero como un proceso, es decir, como una búsqueda constante de mejores maneras de responder a la diversidad del alumnado, segundo la inclusión busca la presencia, la participación y el éxito de todos los estudiantes, tercero la inclusión precisa de la

identificación y la eliminación de barreras y por último, la inclusión pone particular énfasis en aquellos grupos de alumnos que podrían estar en riesgo de marginalización, exclusión, o fracaso escolar (Echeita y Ainscow, 2011 ).

Avanzar hacia una sociedad plenamente democrática implica aceptar a todas las personas sin distinción, valorando sus aportes en cualquiera de los campos de actuación posibles, significa respetar las diferencias personales como un elemento que enriquece al resto de los grupos, que protege las culturas minoritarias como expresión de estas diferencias y, por lo tanto, que permite y favorece la convivencia entre individuos y grupos distintos donde todo se enriquecen de los diferentes aportes de cada uno de sus miembros, bajo esta ideología se va entender que en una sociedad democrática, la educación o es inclusiva o no es educación (Casanova, 2011).

## 8 DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN

- Aunque en los discursos políticos de las máximas autoridades, no se aprecia el uso del concepto de Necesidades Educativas Especiales (al menos en sus cuentas públicas realizadas los 21 de mayo), los mandatarios presentan claras diferencias en el predominio y énfasis que le atribuyen a los conceptos relacionados con el tema de estudio, durante los últimos quince años se ha evolucionado desde nociones de exclusión a integración, y de integración a inclusión, en directa relación con la búsqueda de una sociedad más justa y democrática.
- Durante el mandato del ex. Presidente Ricardo Lagos, el foco del discurso político estuvo centrado en la idea de otorgar las ayudas estudiantiles, particularmente en educación superior y a los estudiantes que tengan las capacidades necesarias. Luego, durante el primer gobierno de Michelle Bachelet, expone la necesidad de terminar con las desigualdades en educación y se enfatiza la idea de no discriminar a niños de establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado. Posteriormente, durante el gobierno de Sebastián Piñera pone el acento en el discurso contra cualquier tipo de discriminación, sin focalizarlo específicamente en el campo de la educación. Desde el punto de vista de sus iniciativas se promulgó la Ley Antidiscriminación y creó el SENADIS. Finalmente, la actual presidenta Michelle Bachelet, en coherencia con sus anteriores discursos políticos, replantea sus objetivos de política en el término de la selección de ingreso a los colegios y poniendo acento al fin de la selección de ingreso con el fin de que no exista discriminación.
- En Chile cada vez más se ha ido incorporando la noción de inclusión y diversidad en el discurso político, aunque aún falta para que se materialice en iniciativas de políticas y prácticas escolares que realmente den cuenta de una sociedad democrática, donde no existan las barreras arquitectónicas del entorno y donde se promueva la accesibilidad universal.
- Las iniciativas de política asociadas al tema adquieren especialmente importancia desde el año 2006 en adelante. Se promulgan leyes y dictan diversas normativas que

abordan los temas de la igualdad de oportunidades a todos los estudiantes sin distinción, el derecho a la educación de calidad y equidad y la atención en la primera infancia, en cuanto a medidas para enfrentar las desigualdades sociales y económicas.

- La Ley 20.201, que apunta específicamente a la educación especial y a las necesidades educativas especiales es del año 2007. Allí se incorpora el concepto de Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio, reconociendo así que todo estudiante puede presentar durante su escolaridad necesidades especiales, y que el Estado, por su parte, tiene la responsabilidad de acudir en su apoyo mediante la entrega de una subvención especial.
- La Ley General de Educación N°20.370 del año 2009, incorpora en la definición de principios y en la definición de la estructura misma del sistema educacional, el concepto de Necesidades Educativas Especiales. De este modo, se reconoce que todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca atención adecuada y oportuna en el caso de tener alguna necesidad educativa especial. Sin embargo, el desarrollo de proyectos de integración a la educación mantiene un carácter voluntario.
- El Decreto N°170 del año 2009 es el reglamento de la Ley N°20.201 que, además de fijar las normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes que serán beneficiarios de la subvención para educación especial, establece las normas de los programas de integración escolar. Los establecimientos educacionales que presentan PIE han aumentado en forma considerable desde que entró en vigencia este decreto, sugiriéndose que los incentivos y normativa existente ha sido razonable para la promoción del tema.
- Las diferentes iniciativas de política mencionadas han sido suscitadas porque el discurso político ha evolucionado en poco tiempo, Chile desea avanzar hacia una sociedad inclusiva, por lo tanto, el tema va adquiriendo real importancia hasta llegar a instalarse en diferentes leyes y normativas de nuestra república.

- Las asignaciones presupuestarias destinadas a la atención de NEE tienen una estructura y evolución que ha ido variando dentro del período de estudio. En el Programa 03 del presupuesto de la Subsecretaría de Educación, específicamente en el capítulo 01 de Mejoramiento de la calidad de la Educación, se consigna el ítem 149, referido al Programa para la Educación Especial Diferencial (2000- 2012). Sus glosas han ido variando en el tiempo, variando el diseño y modalidades de financiamiento del programa. Cabe destacar que se trata de recursos que representan menos de un 4% de los recursos asignados a Subsecretaría de Educación.
  
- En el Programa 20, Ingresos a Subvención a Establecimientos educacionales, aparece el ítem 258, que corresponde al Apoyo a los Grupos Diferenciales, este ítem se presenta desde el año 2000 hasta el 2008. En él se señala que las subvenciones a establecimientos educacionales asociadas a grupos diferenciales no presenta variaciones relevantes durante el período, representando menos de un 1% total de ingresos destinados al Programa. Desde el año 2009, los recursos son reitemizados en el ítem 266, que corresponde a Subvención Escolar Preferencial. La Ley 20.248, es clave en otorgar una subvención preferencial a los estudiantes provenientes de familias socioeconómicamente vulnerables y por consecuencia abordar las necesidades educativas especiales que ellos puedan presentar. Desde el año 2011, el ítem 266 ha presentado un importante incremento llegando a ser el 12% del total del gasto del sector.
  
- El año 2009 aparece el ítem 533, que corresponde a la Evaluación del Diagnóstico de alumnos calificados con trastorno o discapacidad y que demandan necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Dicho programa, es necesario para el diagnóstico de los alumnos que reciban la subvención de educación especial diferencial. Por lo tanto, ya queda explícita la ley 20.201 (2007) que establece diferencias entre “Educación Especial Diferencial” con “Necesidades educativas especiales de carácter transitorio”. Este ítem solo aparece el año 2009 y 2010, alcanzando un ingreso del 4% del total del gasto del Programa 21 de Subsecretaría de Educación.

- El ítem 531, que corresponde a la Asesoría Técnico Pedagógica especifica el uso de recursos para financiar actividades de difusión y gestión del Decreto Supremo de Educación N° 170, permite fijar las normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Este ítem aparece durante los años 2013 y 2014 en el Programa 08 de Subsecretaria de Educación y el gasto presupuestado supera el 9% del total presupuestado para este programa.
- Chile ha presentado progresos importantes no solo en el discurso sino que además existen legislaciones, instituciones, programas y servicios de apoyo, sin embargo, sigue siendo necesario contar con políticas públicas adecuadas, que no solo focalicen la entrega de apoyo y recursos a los estudiantes con NEE, sino al establecimiento educacional para convertirse en un entorno que permita la interacción y participación de la diversidad de estudiantes, de ésta manera otorgar más consistencia y profundidad a la inclusión social.
- Actualmente, el desarrollo del PIE (Programa de Integración Escolar) en nuestro país no es una exigencia, sin embargo, hasta comienzos del año 2012 un 54% del total de escuelas municipales y subvencionadas han ingresado a este programa, aunque el Ministerio de Educación señala que existen debilidades en el Programa, debido a que no se ha logrado institucionalizar prácticas docentes y directivas que permitan alinear a la escuela hacia objetivos de inclusión, entonces se requiere que dentro de las planificación de recursos y prioridades sean consideradas las diferentes capacidades para trabajar con la diversidad (Mineduc, 2013)
- En Chile, al igual que en muchos otros países de la región, todavía existe confusión entre las nociones de integración e inclusión, que se expresa en el discurso, políticas y prácticas que no tienen un claro enfoque. Mientras que los Programas de Integración Escolar mantienen actitudes y prácticas más asociadas a la tradicional concepción de integración en educación, por su parte, existen iniciativas estructurales que avanzan sobre la eliminación de la discriminación en una perspectiva de inclusión social,

pareciera darse un caso mixto, en el cual se mantienen estructuras y definiciones centradas en los estudiantes, bajo una noción preferentemente de integración, mientras que sólo recientemente se ha comenzado a avanzar en un discurso proinclusión. En los estudios de análisis internacional comparado (Ministerio de Educación, 2013) se sugieren avances importantes de las políticas sobre esta materia, en comparación con el resto de la región, pero aún mucha distancia respecto de aquellos países pioneros en el mundo.

- Según las diferentes fases de respuestas educativas hacia la inclusión (Escribano y Martínez, 2013), podemos concluir que nuestro país transita entre las fase dos y tres, es decir, en muchos establecimiento encontramos integración de niños con NEE y en otros se realizan eficientes adecuaciones y uso de materiales para poder atender sus necesidades.

## 8.1 LIMITACIÓN Y PROYECCIONES

Con la realización del presente estudio, es posible visualizar tanto limitaciones como proyecciones.

Respecto a las limitaciones se puede señalar que el tema de estudio “Necesidades Educativas Especiales” es un término que cambió la noción de la Educación Especial, ampliando considerablemente su foco, ya que desde ahora no solo se hará referencia a los estudiantes que tenga alguna discapacidad, sino que a todos los alumnos que puedan requerir de una atención especial por diversas circunstancias, bajo ésta premisa Chile avanza hacia una nueva educación, evidenciando su compromiso en apoyar las NEE, tanto transitorias como permanentes en diferentes leyes y decretos, sin embargo el concepto de NEE está siendo reemplazado por barreras al aprendizaje y la participación, ya que se considera que éste último es el camino hacia una educación inclusiva, por lo tanto la entrada de este nuevo concepto y visión podría traer como consecuencia la desactualización del presente estudio.

A la vez la limitación anteriormente descrita puede transformarse en una proyección, ya que podría ser el punto de partida para nuevas investigaciones que buscan estudiar las barreras al aprendizaje y la participación, dejando el concepto de NEE como una etiqueta más de exclusión, tal como lo señalan autores como Booth y Ainscow.

Por otra parte, uno de los objetivos de este estudio fue describir las iniciativas de políticas de los gobiernos, desde el año 2000 al 2014 en relación a las NEE a partir de su discurso y medidas de políticas, las que sin duda están en constante evolución, por lo tanto sería interesante comparar este estudio con otros que evalúen y analicen discursos y medidas de políticas de futuros gobiernos en torno al tema de educación, específicamente a aquellas que apunten a una educación inclusiva que no discrimina, donde además se analicen los discursos de otros actores, por ejemplo Ministro de Educación, con el fin de conocer con mayor foco la agenda de gobierno en este ámbito.

En relación al estudio realizado, puedo concluir que entrega un panorama de lo que Chile ha realizado para entregar equidad y calidad de educación a la gran diversidad de estudiantes. Por otra parte, permite identificar la importancia que han tenido Declaraciones Internacionales en el logro de una educación más justa y de una sociedad que acepta y valora la diversidad, impactando en diferentes medidas de políticas en nuestro país y de alguna forma en todos los países que participaron y se comprometieron con aquellas convenciones y normas internacionales que buscan un modelo de educación inclusiva.

## 9 BIBLIOGRAFÍA

Baumgartner, Frank y Jones, Bryan (1993). *Agendas and Instability in American Politics*. Chicago: University of Chicago Press.

Baumgartner, Frank y Jones, Bryan (2009). *Agendas and instability in American politics*. Chicago: The University of Chicago Press.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2011) “Marco Legal de la Educación Especial” Santiago, Chile. Extraído el 20 de octubre de 2012 en:  
[http://transparencia.bcn.cl/asesoriatecnica/obtienearchivo?id=repositorio/10221/12063/1/91365\\_Social\\_Marco-Legal-de-la-Educacion-Especial\\_2011.doc](http://transparencia.bcn.cl/asesoriatecnica/obtienearchivo?id=repositorio/10221/12063/1/91365_Social_Marco-Legal-de-la-Educacion-Especial_2011.doc)

Blanco R. (1999) “Hacia una escuela para todos y con todos” Boletín 48, Abril, 1999. Santiago de Chile.

Blanco, R. (2006) “La equidad y la inclusión social: uno de los desafíos de la escuela hoy, Ed. Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficiencia y Cambio en Educación (REICE) Vol. 4. No. 3.

Blanco, R. (2005). Tendencias mundiales en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. En *Inclusión social, discapacidad y políticas públicas* pp 67-76. UNICEF/Ministerio de Educación de Chile, Santiago de Chile.

Booth, T. (2000) “Estudio Temático sobre Inclusión. Educación para Todos” UNESCO.

Booth, T. y M. Ainscow (2002). *Índice de Inclusión: desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*. Santiago de Chile: UNESCO-OREALC.

Casanova, M. A. (2011): *Educación Inclusiva: Un modelo de futuro*. Madrid: Wolters Kluwer.

Charaudea, P. (2002) “¿Para qué sirve analizar el discurso político?” *Designis* 2, 2002, pp. 109-124.

Constitución Política de la República de Chile (1980) Edición Oficial. Editorial Jurídica de Chile.

Corvalán, J. (2001). *Las transformaciones educativas recientes y los cambios de la política social en Chile y América Latina: Hipótesis sobre los discursos dominantes*: Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación, CIDE. Santiago, Chile.

Cox, C. (2003) (editor). *Políticas educacionales en el cambio de Siglo. La reforma del sistema escolar de Chile*. Santiago: Editorial Universitaria

Decreto 170. (2009). Decreto con toma de razón N° 170. Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Santiago, Chile, 14 de Mayo de 2009.

Dijk, T. Van. (2009). *Discurso y poder*. Barcelona: Gedisa

DIPRES. Gobierno de Chile. *Ley de Presupuesto del Sector Público*. Extraído el 03 de marzo de 2013 en <http://www.dipres.gob.cl/594/w3-propertyvalue-2129.html>.

Duk, Cinthia (2000) “El enfoque de la educación inclusiva”. Fundación INEN.

Echeita, G. y Ainscow, M. (2011) *La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente*. Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down. Down España.

Escribano, A. y Martínez, A. (2013). *Inclusión educativa y profesorado inclusivo. Aprender juntos para prender a vivir juntos*. Madrid: Narcea Ediciones.

Giménez G (1989) Poder, estado y discurso: perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Godoy M.P., Meza M.L., Salazar A. (2004). Antecedentes históricos, presente y futuro de la Educación Especial en Chile, MINEDUC.

Infante, M., Matus, C. y Vizcarra, R. (2011). Razonando sobre la idea de diferencia en las políticas educativas chilenas. Revista Universum, 26, 143 – 163, Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-3762011000200008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-3762011000200008&script=sci_arttext)DIVISIÓN DE

Juárez, J., Comboni, S. y Garnique, F. (2010). De la educación especial a la educación inclusiva. Argumentos (Méx.) [En línea]. 2010, vol.23, n.62, pp. 43

Kraft, M., & Furlong, S. (2004). Understanding Public Policymaking Public Policy: Politics, Analysis, and Alternatives: CQ Press.

Kingdon, John (1995), Agendas, Alternatives, and Public Policies, Harper Collins, Nueva York.

Lahera, E. (2002) Introducción a las políticas públicas, Fondo de Cultura Económica, Chile.

Ley N° 18.962 (1990) Ley Orgánica Constitucional De Enseñanza: Biblioteca Nacional de Chile. Santiago, Chile, 10 de marzo de 1990.

Ley N°20.201. (2007) Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago, Chile, 31 de julio de 2007.

Ley N° 20.370. (2009) Ley General de Educación. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago, Chile, 12 de septiembre de 2009.

Ley N° 20.422 (2010) Establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago, Chile, 10 de febrero, 2010.

Ley N°20.609 (2012) Establece Medidas Contra La Discriminación. Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago, Chile, 24 de julio 2012.

Lissi, M.R., Zuzulich, M.S., Hojas, A.M., Achiardi, C., Salinas, M. y Vásquez, A. (2013). En el camino hacia la educación superior inclusiva en Chile. Santiago: Pontificia Universidad Católica de

López, M. Á., Vilchez, U., & Miranda, N. (2011). El discurso de política pública presidencial: Los casos de salud y educación durante los gobiernos de la Concertación (1990-2009). Estado, Gobierno y Gestión Pública, (18), pp-37.

MINEDUC (2004) Nueva Perspectiva y Visión de la Educación Especial. Informe de la Comisión de Expertos. Santiago de Chile: MINEDUC

MINEDUC (2005) Política Nacional de Educación Especial. Nuestro Compromiso con la Diversidad. Santiago de Chile: MINEDUC.

MINEDUC (2013) “Análisis de la Implementación de los Programas de Integración Escolar (PIE) en Establecimientos que han incorporado Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)” Documento resumen del estudio. Santiago de Chile. Mineduc.

MINEDUC (2013). Orientaciones técnicas para programas de integración escolar (PIE) División de Educación General. Unidad de Educación Especial. Santiago de Chile.

Norambuena, E. (2005). La inclusión en Chile, una mirada desde la sociedad civil. En Inclusión social, discapacidad y políticas públicas pp 26-30. UNICEF/Ministerio de Educación de Chile, Santiago de Chile.

Normativa y Desafíos Actuales en Educación Especial (2011) Extraído el 20 de octubre de 2012 en [http://www.munitel.cl/eventos/seminarios/html/DOCUMENTOS/2011/SEMINARIO\\_DISCAPACIDAD\\_LEGISLACION\\_PARA\\_LA\\_INCLUSION\\_SANTIAGO/PPT02.pdf](http://www.munitel.cl/eventos/seminarios/html/DOCUMENTOS/2011/SEMINARIO_DISCAPACIDAD_LEGISLACION_PARA_LA_INCLUSION_SANTIAGO/PPT02.pdf)

Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid, España: Ediciones Cinca.

Payá, Andres (2010) “Políticas de educación inclusiva en América Latina. Propuestas, realidades y retos de futuro” Revista de Educación Inclusiva Vol. 3 n° 2. Universidad de Valencia. España

UNESCO. (1994) Declaración y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales. Salamanca, España. Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales. Acceso y Calidad.

UNESCO (2007): UNESCO/OREALC: “Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos”. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (EPT/PRELAC). 29 y 30 de marzo de 2007; Buenos Aires, Argentina. Disponible en <http://www.unesco.cl>

Verón, E. (1987) “La palabra adversativa. Observaciones sobre la enunciación política”, en AAVV, El discurso político. Lenguajes y acontecimientos, Buenos Aires: Hachette

Warnock, Mary (1978). "Encuentro sobre necesidades de educación especial". En: Revista de educación, Número extraordinario. Investigación sobre integración educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 45-73.

Zapata, G. 2013. La agenda de políticas en educación superior en Chile. Conceptos y elementos de juicio para su análisis. En: AEQUALIS. Observatorio de Políticas en Educación Superior: Contribuciones de AEQUALIS, Foro de la Educación Superior. Serie de publicaciones del Foro de la Educación Superior, AEQUALIS. Santiago, Chile.

**ANEXO A**

**CUENTA PÚBLICA, RICARDO LAGOS (AÑOS 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005)**

**Lagos, 2000**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración /discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
-	<p>-Chile debe preocuparse de las personas con <b>discapacidad</b>, equiparando sus oportunidades en el plano educacional, laboral y social. Hemos adquirido un compromiso con el mundo de la <b>discapacidad</b>. En lo personal, mi mujer y el que habla. Ya lo señalé en la campaña: creo que en este ámbito como en otros, el Estado debe canalizar recursos a través de instituciones privadas cuya eficiencia está probada en este campo, como en otros que requieren apoyo solidario. Instituciones como la Teletón y el Hogar de Cristo, con las cuales estamos en contacto y que recibirán el apoyo directo.</p>	-	<p>- Más espacios a la libertad de las personas, extendiendo al mismo tiempo la solidaridad y la <b>integración</b> social... Tres son los pilares rectores en donde pondremos el énfasis fundamental en los próximos años: EL PRIMERO: ABRIR LAS PUERTAS AL DESARROLLO. ¡Nadie debe quedar sin acceso al bienestar que surja del crecimiento económico y de la incorporación de Chile a la revolución tecnológica! EL SEGUNDO: <b>INTEGRAR AL PAÍS</b>. ¡Todo chileno y toda chilena debe estar incorporado al mundo moderno mediante</p>	-

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración /discriminación	Dificultades
			servicios e infraestructura adecuados, con más atribuciones y responsabilidades para las regiones y para las comunas donde habita!...	
			-El cambio social, la ampliación democrática, la reforma económica, la superación de la <b>discriminación</b> , han sido los fines permanentes de las corrientes políticas que respaldan mi gobierno.	
			-A pesar de nuestros buenos índices en materia de desarrollo humano, tenemos uno de los más bajos en participación laboral de la mujer: sólo un 36 por ciento. Esto refleja la desigualdad y la <b>discriminación</b> en nuestra sociedad para la mujer la cual no está plenamente integrada.	

Lagos, 2001

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración /discriminación	Dificultades
	<p>-En educación superior hemos avanzado en lograr la meta propuesta: que todo joven con <b>capacidad</b> tenga acceso a la educación superior.</p>		<p>-Hace un año, aquí mismo, dije que nuestra labor de gobierno apuntaría a tres tareas fundamentales:</p> <p>La primera, ampliar las libertades de las personas y afianzar la unidad nacional en torno a las instituciones democráticas y los valores republicanos;</p> <p>La segunda, <b>integrar</b> al país igualando las oportunidades para todos los chilenos y chilenas, no importa su origen étnico, social o geográfico;</p> <p>Y la tercera, abrir las puertas al desarrollo promoviendo el crecimiento de nuestra economía en un mundo cada vez más globalizado y competitivo; En cada una de estas tareas hemos logrado avances relevantes durante el año que pasó.</p>	

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración /discriminación	Dificultades
	<p>-El sistema actual garantiza becas y créditos sólo a los estudiantes de las universidades que componen el Consejo de Rectores. Pero nuestro compromiso es que todos los jóvenes de Chile que tengan la <b>capacidad</b>, puedan ingresar a la educación superior.</p>		<p>-Protección frente al desamparo y fin de la <b>discriminación</b>. Hoy puedo afirmar con tranquilidad y alegría, que hemos logrado una mayor protección frente al desamparo y que estamos reconociendo a los pueblos indígenas en toda su dignidad, abriéndoles nuevas oportunidades de desarrollo.</p>	
			<p>-En cuanto a la <b>discriminación</b> de la mujer quisiera decir, que más que una palabra o un discurso, lo que hemos hecho es una demostración de realidad: aquí están las Ministras, Subsecretarias, Intendentas y Gobernadoras como demostración del compromiso de mi gobierno para decir no a la <b>discriminación</b> de la mujer chilena.</p>	

Lagos, 2002

Inclusiva	Discapacidad /capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración / discriminación	Dificultades
-	-	<p>-...más de un tercio de niñas y niños de educación básica, recibieron <b>atención especial</b>, sea por el Programa de las 900 Escuelas para alumnos con menores recursos, sea por el Programa Rural, para aquellos que viven en lugares apartados del territorio...Un tercio de los niños tienen un <b>programa especial</b>, porque a ese tercio es al que tenemos que mejorarle la calidad de su rendimiento...Estamos invirtiendo más allí donde hay más carencias y necesidades, en los niños de las familias más pobres y en aquellos lugares donde las oportunidades son más escasas. Y los resultados nos muestran que estamos avanzando por buen camino. Cada niño que tiene un <b>tratamiento especial</b>, es un niño que mejora su rendimiento, eso no está en discusión.</p>	<p>- ¡Así se reconocen los derechos y la dignidad de los pueblos originarios, así se construye un camino seguro y estable para la paz, y la <b>integración</b> de una sociedad, que valora la riqueza de su pluralidad étnica y cultural!</p>	-

Lagos, 2003

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración/discriminación	Dificultades
-	-	-	- Igualdad de oportunidades para la mujer, fortalecimiento de la familia y Ley de Matrimonio Civil. Junto con lo anterior, ser un país confiable significa <b>no discriminar</b> . La vida de todos los chilenos será mucho mejor si fortalecemos aún más la igualdad de oportunidades para las mujeres.	-

Lagos, 2004

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración/discriminación	Dificultades
-	-	-	- He decidido que todas aquellas mujeres que tienen una pensión de viudez otorgada por el Instituto de Normalización Previsional, tengan un montepío equivalente a un 60 por ciento de la pensión del marido que fallece, igualándolo con los montepíos que paga el sistema de AFP, y terminar de esta manera con una odiosa <b>discriminación</b> que afecta hoy a más de 100 mil mujeres.	-

Lagos, 2005

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración /discriminación	Dificultades
<p>-Porque el desafío de siempre es hacer un país <b>más inclusivo</b>, más igualitario, más amable. Nuestra dulce Patria, más amable.</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>-...desarrollamos políticas públicas en materia de embarazos no deseados y pusimos fin a la <b>discriminación</b> frente a las jóvenes madres embarazadas en materia educacional.</p>	<p>-</p>

**ANEXO B**

**CUENTA PÚBLICA, MICHELLE BACHELET (AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 y 2014)**

**Bachelet, 2006**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<p>- Una sociedad más <b>inclusiva</b>, que no discrimina y que no olvida a quienes se quedan atrás. Estoy aquí como mujer, representando la derrota a la exclusión de que fuimos objeto tanto tiempo. Hoy es la hora de incluir en nuestro desarrollo a aquellos ciudadanos y ciudadanas que sufren otro tipo de exclusiones. A eso nos dedicaremos.</p>	<p>- El Chile cohesionado que queremos construir también pasa por reconocer que hay muchas otras desigualdades y exclusiones de las que tenemos que hacernos cargo: la <b>discriminación</b> que sufren los <b>discapacitados</b>, los inmigrantes, las minorías sexuales, los más pobres, los más viejos. Muchas veces, producto de nuestros prejuicios, el país desperdicia el talento de tantas personas.</p>	<p>-</p>	<p>-Comenzaremos entonces dando el ejemplo desde el Estado, y dentro de los próximos días dictaremos un Código de Buenas Prácticas que prohíba la <b>discriminación</b> por cualquier tipo de razón, introduciendo medidas como, por ejemplo, la prohibición de exigir foto en el currículum al momento de contratar a alguien.</p>	<p>-</p>

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<p>-Hoy presento al país las cuatro grandes transformaciones que impulsará mi gobierno. Se trata de grandes cambios en cuatro áreas que son cruciales para que podamos superar las exclusiones y construir una sociedad cada vez más acogedora e <b>inclusiva</b>.</p>			<p>-Chile será un país más desarrollado, justo y democrático cuando dejen de existir las poderosas barreras para la <b>integración</b> de las mujeres al trabajo, la cultura, la economía y la vida pública. Sin la presencia activa de la mujer no podremos derrotar la pobreza ni ser un país más competitivo.</p>	
<p>-Una sociedad <b>inclusiva</b> es una sociedad que educa. Hemos hecho mucho. Estamos llegando al 100 por ciento de la cobertura básica y media.</p>			<p>-También pido al Congreso que apruebe prontamente la ley contra la <b>discriminación</b>.</p>	
<p>-Cuando cumplamos 200 años como nación independiente, el año 2010, estas cuatro transformaciones habrán sentado las bases de la <b>sociedad moderna e inclusiva</b> que</p>			<p>-Chile aún vive la experiencia diaria de <b>discriminaciones</b> y de segregación. Mi gobierno apoyará del modo más decidido el ejercicio efectivo de los derechos de la</p>	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
queremos seguir construyendo.			mujer...Nos proponemos eliminar las <b>discriminaciones</b> de entrada a la mujer en el mundo laboral, promover la igual remuneración a igual mérito, evitar las segregaciones en los seguros de salud y en la previsión, y luchar sin descanso por terminar con la violencia en los hogares... Erradicaremos la <b>discriminación</b> contra las mujeres en edad fértil en los planes ofrecidos por las Isapres.	
-Ratificaremos la Convención por la Protección y Promoción de la Diversidad Cultural aprobada por la Unesco. Esta es una oportunidad para reafirmar el valor de las expresiones culturales como parte del patrimonio de la humanidad. Ese es nuestro norte. Un Chile			-Un Chile de todos, más moderno y acogedor, más integrado y más <b>integrador</b> , más justo, más humano. Ese es el Chile del 2010 y hacia allá vamos a avanzar. Buenos días y muchas gracias	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<b>inclusivo</b> es un país que democratiza también el acceso a la cultura.				
-Porque queremos vivir en un Chile cada vez más incluyente, más <b>inclusivo</b> , y este Chile incluyente también se preocupa de incluir a las regiones en el desarrollo del país.				

**Bachelet, 2007**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<p>- <i>Chile inclusivo</i>. Sé que mi presidencia ha marcado un nuevo tiempo para las mujeres. Un nuevo tiempo de oportunidades y participación en los más diversos ámbitos de la sociedad...Un <b>Chile inclusivo</b> es aquel donde la cultura juega un rol primordial. La cultura es aquello que define nuestra identidad. Una identidad plural, diversa, llena de vida y en continua transformación.</p>	<p>-Creamos el Programa Chile Crece Contigo, que busca acabar con las desigualdades de cuna y proteger a nuestros niños y niñas. Contempla iniciativas desde el primer control del embarazo, estimulación temprana, fondos especiales para la atención de niños con rezago, fondos para <b>discapacidad</b>, por mencionar algunos de los temas.</p>	<p>-</p>	<p>- Hemos enviado al Congreso un proyecto que deroga la antigua LOCE y que propone una nueva Ley General de Educación. Esta ley ha generado un sano debate, propio de una sociedad democrática. Se debate, por ejemplo, acerca de la forma jurídica que debiera regir a los sostenedores de colegios... Se debate también acerca de la posibilidad de no <b>discriminar</b> ni seleccionar alumnos de enseñanza básica en los establecimientos que reciben subvención estatal.</p>	<p>-También queremos oportunidades para aquellos que han tenido <b>dificultades</b> en el camino. Para jóvenes con estudios incompletos, que son hoy casi tres millones. Por ello, ajustaremos la subvención que permite completar estudios o aprender un oficio.</p>
<p>-Queremos una mejor democracia para Chile.</p>	<p>-Los televidentes en sus casas estarán viendo en este</p>		<p>-Cada día más mujeres aspiran a lo más alto. Cada día se hace más difícil aceptar la</p>	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
Una democracia transparente, participativa e <b>inclusiva</b> .	momento un traductor de señas, y así debe ser siempre. Porque queremos proteger los derechos de las personas con <b>discapacidad</b> , hemos presentado un proyecto de ley al Congreso que garantiza su plena <b>integración</b> social.		<b>discriminación</b> y los prejuicios sobre nuestras capacidades. Cada día también se hace más difícil esconder la violencia física y verbal contra las mujeres.	
	-Pero no sólo en la escuela se aprende. También en el hogar. Y es claro que la lectura precoz y la lectura a lo largo de toda su vida, es un elemento central en el aprendizaje y en el desarrollo de habilidades y <b>capacidades</b> .		-La transformación para asegurar la calidad de la educación se sostiene en tres pilares fundamentales: un nuevo marco regulatorio, una nueva superintendencia y, sin duda, un nuevo esfuerzo financiero. Así tendremos reglas no <b>discriminatorias</b> , más recursos para la calidad de la educación y una institucionalidad que permita asegurarnos que estos recursos van acompañados de mayor control, pero a la vez de mejores resultados.	

**Bachelet, 2008**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<p>- Nos propusimos sentar las bases de una nueva política de desarrollo. Sentar las bases de un sistema de protección social. Las bases para una mejor calidad de vida. Las bases de una democracia más <b>inclusiva</b> y ciudadana.</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>-Por esta mirada tenemos el Código de Buenas Prácticas Laborales, que busca erradicar aquellas formas de <b>discriminación</b> que se dan en los trabajos y que no podemos tolerar...Queremos que no sólo las mujeres, también los hombres, logren conciliar de manera más equilibrada la vida laboral y familiar.</p>	<p>-</p>
<p>6. UNA DEMOCRACIA MÁS <b>INCLUSIVA</b> Y CIUDADANA</p>			<p>-Estamos trabajando el país que tenemos: Más consciente de sus derechos, más demandante, más informado, más participativo, más activo en el rechazo a la <b>discriminación</b> y la intolerancia.</p>	
<p>-Estoy cierta que estamos avanzando hacia una democracia más <b>inclusiva</b>. De lo que se trata también es de hacerla cada vez más ciudadana...Una democracia <b>inclusiva</b> y ciudadana exige hacernos cargos de diversos temas, porque exclusiones quedan muchas,</p>				

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
y son muchos los frentes en que tenemos que trabajar.				
- Una democracia <b>inclusiva</b> y ciudadana es también respetuosa y orgullosa de su diversidad.				
-Pero por cierto que la democracia es también más <b>inclusiva</b> y ciudadana cuando la mujer participa de ella. Nunca antes había adquirido tanta relevancia el tema de la equidad de género en todas nuestras políticas.				

**Bachelet, 2009**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
- Y tercero, trabajar para que el país salga fortalecido de este momento de adversidad,	-Y apostamos por la equidad social, territorial y sin <b>discriminaciones</b> . Por eso, las personas	-Qué difícil era asegurar equidad cuando no dábamos más a quienes educan a <b>los niños</b>	-Otro texto importante por aprobar, estimados parlamentarios, es el protocolo de la Convención sobre Eliminación de todas formas de <b>Discriminación</b> contra la Mujer.	-

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<p>construyendo las bases de un modelo de desarrollo más dinámico, <b>inclusivo</b> y sustentable.</p>	<p>proveniente de pueblos originarios, aquellos con alguna <b>discapacidad</b> física, y los que provienen de regiones poseen un puntaje adicional en la evaluación. (Sistema de becas)</p>	<p><b>con más necesidades,</b> o cuando permitíamos a los colegios seleccionar alumnos según su conveniencia y excluir a aquellos con más problemas.</p>		
			<p>-El Chile del Bicentenario cuenta con una red integral de políticas, servicios y programas que hacen efectivos los derechos sociales que reconocemos a los ciudadanos. Esta red nos permite apoyar a los grupos más vulnerables, combatir las <b>discriminaciones</b>, crear oportunidades para la clase media y reducir las desigualdades y, como siempre me han escuchado decir, desde la cuna hasta la vejez.</p>	
			<p>-Necesitamos que la educación pública</p>	

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración/discriminación	Dificultades
			<p>responda a las aspiraciones de los chilenos, que sea un factor de calidad y de <b>integración</b> social. Por eso enviamos a este Congreso un proyecto de ley para fortalecer la educación pública.</p>	

#### Bachelet, 2014

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración/discriminación	Dificultades
<p>-Invertir en educación es invertir en las personas, que son el activo más importante que tiene el país. Es enfrentar decididamente la desigualdad para alcanzar un desarrollo <b>inclusivo</b>, es decir, un desarrollo que entre a todos los hogares.</p>	<p>- Personas con <b>Discapacidad</b> .Otro grupo que enfrenta barreras y <b>discriminaciones</b> que debemos remover son las personas con <b>discapacidad</b>.</p>	-	<p>-Necesitamos una potente y decidida política de Estado para que los pueblos indígenas encuentren espacios y oportunidades de <b>integración</b> al desarrollo y a la comunidad democrática, sin perder el valor de su diferencia.</p>	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<p>-Un gran motor de <b>inclusión</b> y equidad es incorporar al trabajo a quienes tienen mayores dificultades para hacerlo, como son las mujeres y jóvenes.</p>	<p>-Un país moderno es aquel que posee la institucionalidad, las políticas y el equipamiento que permita integrar a las personas con alguna <b>discapacidad</b>, por lo que tenemos una importante agenda de medidas en esta materia.</p>		<p>-No es justo que quienes tengan preexistencias, o quienes por mujer o que son enfermos crónicos, experimenten <b>discriminaciones</b> en ese sistema. Es por ello, como ustedes bien saben, ya está trabajando una comisión de expertos para redactar una propuesta de ley de Isapres que mejore las prestaciones a los afiliados y que resuelva este tipo de problemas.</p>	
	<p>-En primer lugar este año crearemos una comisión asesora presidencial que deberá trabajar en conjunto con personas que sufren <b>discapacidad</b> y sus familias, de modo de entregar propuestas concretas en materias tales como equipamiento urbano, educacional y laboral así como empleabilidad y protección social.</p>		<p>- En cuanto a la <b>discriminación</b> que se realiza través de la selección en el ingreso, la experiencia nacional e internacional muestra que esa práctica es fuente de segregación social, y hace un enorme daño a los y las estudiantes y a toda la sociedad.</p>	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
	<p>-Junto a ello, este año enviaremos el proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la <b>Discapacidad</b> dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. La que tendrá la misión de impulsar transversalmente el tema de la <b>integración</b> y atención a las <b>necesidades de las personas discapacitadas</b> y sus familias.</p>		<p>- De esta manera se terminará con las <b>discriminaciones</b> que viven muchas familias en este proceso y se asegurará la libertad de los padres y madres de elegir, en igualdad de condiciones, los establecimientos donde deseen que estudien sus hijos e hijas.</p>	
	<p>-También este año aplicaremos el Segundo Estudio Nacional de la <b>Discapacidad</b>, que permitirá actualizar los datos para elaborar una estrategia integral para los próximos diez años. Y además, hemos incluido dentro del programa especial de Capacitación e Inserción Laboral de jóvenes, 20.000 vacantes solo para personas que posean alguna <b>discapacidad</b>. Con ello esperamos incrementar las posibilidades laborales de las personas con <b>discapacidad</b>, lo que las dejará mejor preparadas para enfrentar el mercado</p>		<p>- Vamos a profundizar la política que iniciamos de apertura de la carrera militar a las mujeres en igualdad de condiciones y derechos que los hombres, en las tres ramas de las Fuerzas Armadas, consolidando para ello las políticas que eviten la <b>discriminación</b> y las distinciones basadas en razones de género.</p>	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
	laboral y disminuirá la incertidumbre de sus padres por su futuro.			
	- Nuestro compromiso es que, al final de este gobierno, gracias a este programa de capacitación ambicioso más mujeres, jóvenes y personas jóvenes con algún tipo de <b>discapacidad</b> sean dueños de mejores herramientas para acceder a un trabajo de calidad.		-En esa línea buscamos, en un primer momento, terminar con el lucro con fondos públicos, así como con la <b>discriminación</b> en la selección y progresivamente con el copago en nuestro sistema educacional.	

**ANEXO C**

**CUENTA PÚBLICA, SEBASTIÁN PIÑERA (AÑOS 2010, 2011, 2012 y 2013)**

**Piñera. 2010**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
-	- Durante el segundo semestre presentaremos al Congreso un proyecto de ley que, utilizando las tecnologías digitales disponibles, facilitará esta nueva modalidad de trabajo, permitiendo a cientos de miles de personas, especialmente jóvenes, dueñas de casa y personas con <b>discapacidad</b> , trabajar desde su propio hogar, y en forma compatible con sus estudios, familia y condición.	-	-Una sociedad de sólidos valores significa respetar y proteger la vida, su dignidad y los derechos humanos; <b>no discriminar</b> a nadie por su origen étnico, situación económica, apariencia física, opción religiosa o preferencia sexual. Significa también respetar y promover la familia, la naturaleza, la honestidad, la justicia, la fraternidad y la paz.	-Nuestros jóvenes reciben una educación básica y media de calidad insuficiente, tienen <b>dificultades</b> para acceder a la educación superior y son el grupo más golpeado por el desempleo.
	-El país de las oportunidades tiene que acoger mejor a los 2 millones de compatriotas que		-Estamos conscientes que no habrá una real igualdad de oportunidades si no se corrigen las <b>discriminaciones</b> contra la mujer. Por ello hemos	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
	<p>viven con alguna <b>discapacidad</b> física, mental o síquica.</p> <p>-Crearemos el Servicio Nacional de la <b>Discapacidad</b> –SENADIS-, subsidiaremos la incorporación de personas con <b>discapacidad</b> al mundo laboral, combatiremos toda forma de <b>discriminación</b> en su contra, facilitaremos su acceso a la educación y salud y mejoraremos la capacidad de detección temprana de enfermedades que puedan ocasionar <b>discapacidades</b>.</p>		<p>constituido una mesa de trabajo, con expertos de todos los sectores, que propondrá al país, una agenda para facilitar el acceso de la mujer al mundo laboral, compatibilizar el trabajo con la familia, terminar con las desigualdades injustificadas en materia de salarios entre hombres y mujeres, extender hasta 6 meses el postnatal, logrando así promover el desarrollo integral de las mujeres.</p>	
	<p>-Sabemos que es en los primeros años de vida cuando se forman y desarrollan las <b>capacidades</b> físicas, emocionales e intelectuales de un individuo. Si a esta edad, de alta potencialidad</p>			

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
	y vulnerabilidad, no se proveen los estímulos y cuidados correctos, se pierden valiosas opciones para desarrollar las habilidades de la persona.			
	-Hoy quiero asumir un compromiso con nuestros jóvenes. Haremos todo lo que esté a nuestro alcance para mejorar la calidad de la educación y acceso al trabajo y asegurar que, antes que termine nuestro gobierno, todo joven que tenga la voluntad y <b>capacidad</b> , va a tener también la oportunidad de llegar a la educación superior			

**Piñera, 2011**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
-	<p>-También debemos preocuparnos de las cerca de dos millones de personas, uno de cada ocho chilenos, que viven con algún tipo de <b>discapacidad</b>. Nuestro plan se ha orientado a cuatro ejes prioritarios: primero, abrirles las puertas a la educación, el trabajo y la salud. Segundo, prevenir, a través de un plan nacional de detección y tratamiento temprano de enfermedades, que puedan ocasionar <b>discapacidades</b>. Tercero, rehabilitar, dando apoyo económico y a través de Fonasa, a la Fundación Teletón, y terminando con las listas de espera para ayudas técnicas, como</p>	-	<p>-Quiero reiterar aquí mi compromiso de enfrentar el bullying y la violencia al interior de las escuelas. Es necesario restablecer el respeto al profesor y a los estudiantes y exigir que el compañerismo y la <b>no discriminación</b> no sólo se enseñen, sino que se vivan al interior de la sala de clases.</p>	<p>- La educación pública de excelencia, al nivel del Instituto Nacional o del Carmela Carvajal, tiene que seguir llegando a todas las regiones. Por eso, en marzo próximo inauguraremos otros 30 Liceos Bicentenario de Excelencia, multiplicando las oportunidades para los niños meritorios. Pero no queremos que nadie se quede</p>

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
	<p>prótesis, sillas de ruedas, entre otros. Y cuarto, seguiremos fortaleciendo el Servicio Nacional de la <b>Discapacidad</b>, Senadis, y lo dotaremos de los recursos, atribuciones y personal necesario para proteger sus derechos.</p>			<p>atrás. Por eso estamos apoyando con un plan especial a los mil colegios donde hay más <b>dificultades de aprendizaje.</b></p>
	<p>-A partir de este año, nuestra política habitacional considerará un subsidio especial para que aquellas familias más numerosas, o en que un integrante sufra alguna <b>discapacidad</b> o que acojan a un adulto mayor, puedan acceder a viviendas más amplias y confortables.</p>		<p>-Para recuperar el tiempo perdido y hacer justicia, pusimos en marcha una agenda a favor de nuestros pueblos originarios, que incluye su reconocimiento constitucional, y deja atrás la estrategia de asimilación, reemplazándola por una de <b>integración</b>, que significa valorizar y proteger su cultura, idioma, tradiciones y valores.</p>	

**Piñera, 2012**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<p>-INTEGRANDO A LOS CON <b>CAPACIDADES</b> DISTINTAS. También estamos trabajando para hacer de Chile un país más <b>inclusivo</b>. A través del Servicio Nacional de la <b>Discapacidad</b>, pusimos fin a las listas de espera que impedían a más de cinco mil compatriotas de movilidad reducida acceder a una silla de ruedas o a una prótesis. Y a partir de ahora, éstas y otras ayudas serán gratuitas para las personas de familias vulnerables. Además, por primera vez, gracias al voto braille, los no videntes que lo</p>	<p>-Pero no solo nos importa el número de viviendas, sino también, su tamaño y calidad. Por eso hemos aumentado su superficie promedio de 42 a 47 metros cuadrados, y a más de 50 para aquellas familias más numerosas, o que acogen en su seno a un adulto mayor o a una persona con <b>discapacidad</b>.</p>	<p>-</p>	<p>-Tampoco queremos que se repitan casos como el de Daniel Zamudio, que perdió su vida a manos del odio, la intolerancia y los prejuicios. Promovamos siempre una sociedad tolerante, que <b>no discrimine</b> a nadie por su origen étnico, situación social, apariencia física, opción religiosa u orientación sexual. Por eso, después de muchos años de estancamiento, buscando amplios consensos, logramos aprobar la <b>Ley Antidiscriminación</b>.</p>	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
deseen podrán entrar solos a la cámara secreta y votar como cualquier otro ciudadano.				
	-Por ello, estamos beneficiando a 119 mil deudores habitacionales, aliviando la carga financiera, subsidiando el pago oportuno de los dividendos y condonando la deuda a personas con enfermedades catastróficas, <b>discapacidades</b> severas o situaciones extremas.		-También vamos a corregir una <b>discriminación</b> que perjudica las oportunidades de trabajo y salarios de muchas mujeres, estableciendo que el beneficio de la sala cuna sea considerado parte de la red de prestaciones de seguridad social.	
	- Sin perjuicio de los muchos problemas que subsisten y que estamos abordando, hoy el Transantiago es un sistema más eficiente y seguro...Además, nuevas exigencias a los operadores han permitido que el 80 por ciento de la flota cuente con sistemas de acceso para personas con <b>discapacidad...</b>		-La reforma debe comenzar a la más temprana edad, para corregir las desigualdades de origen, igualar oportunidades y nivelar la cancha cuando aún estamos a tiempo. Para ellos estamos incrementando en 40 mil los cupos de jardines infantiles, de la Junji e Integra,	

Inclusiva	Discapacidad / capacidad	NEE/ Necesidad especial	Integración/discriminación	Dificultades
			y perfeccionando el sistema de salas cuna financiado por las empresas, para evitar <b>discriminar</b> a las mujeres trabajadoras.	

**Piñera, 2013**

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
<p>-Además, luego de años de tramitaciones, este Gobierno promulgó la Ley <b>Antidiscriminación</b>, legislación inédita en Chile, que nos permitirá enfrentar con mayor amplitud, profundidad y eficacia, los casos de <b>discriminaciones</b> arbitrarias. Así expresamos nuestro sólido y firme compromiso con la promoción de una sociedad más <b>inclusiva</b>, menos <b>discriminatoria</b> y más tolerante.</p>	<p>-Un Chile capaz de garantizar a todos, pero especialmente a los más vulnerables, a los enfermos, a los ancianos, a los que sufren una <b>discapacidad</b>, las seguridades de una vida digna, por el solo hecho de nacer en esta tierra bendita por Dios.</p>	<p>-</p>	<p>-Segundo, dejar atrás la estrategia de asimilación y reemplazarla por una de verdadera <b>integración</b>, para lo cual requerimos un nuevo y consensuado mecanismo de consulta, y crear el consejo de los pueblos indígenas.</p>	<p>-</p>
	<p>-Por eso aumentamos la superficie promedio de las viviendas sociales desde 42 a 47m2, y sobre 50 m2 para las familias más numerosas o que</p>		<p>-Por otra parte, y para asegurar un Plan Básico de Salud, y terminar con las <b>discriminaciones</b> arbitrarias que perjudican a mujeres</p>	

<b>Inclusiva</b>	<b>Discapacidad / capacidad</b>	<b>NEE/ Necesidad especial</b>	<b>Integración/discriminación</b>	<b>Dificultades</b>
	acojan a adultos mayores o personas con <b>capacidades diferentes</b> , y mejoramos sustancialmente la calidad de las viviendas y barrios, exigiendo mejores estándares e incorporando más áreas verdes, sedes sociales, bibliotecas, juegos infantiles y centros deportivos.		y adultos mayores y con las preexistencias que afectan a los cotizantes de las Isapres.	
	-También creemos en la libertad religiosa y la igualdad de cultos y en el respeto y la inclusión de aquellos compatriotas que viven la vida con <b>capacidades diferentes</b> .		-Por eso estamos eliminando todas las <b>discriminaciones</b> legales y luchando contra los sesgos culturales que aún afectan a nuestras mujeres.	

## ANEXO D

### LEYES QUE REGULAN LA INCLUSIÓN ESCOLAR, ESPECÍFICAMENTE NEE

#### LEY 20.201, PROMULGADA AÑO 2007

#### MODIFICA EL DFL N° 2, DE 1998, DE EDUCACION, SOBRE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y OTROS CUERPOS LEGALES

##### En el artículo 9°:

b) Intercálase, en el inciso primero, entre el nuevo apartado "Educación Especial Diferencial 4,8216" y el apartado "Educación Media Humanístico Científica 1,7631", un nuevo apartado denominado "**Necesidades Educativas Especiales** de Carácter Transitorio 4,8216"

"Para los efectos de esta ley, se entenderá por **Necesidades Educativas Especiales** de Carácter

Transitorio, aquellas no permanentes que requieran los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con **necesidades educativas especiales** que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes. Con todo el Reglamento considerará entre otras discapacidades al déficit atencionales y a los trastornos específicos del lenguaje y aprendizaje.

Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

En todo caso, será inhábil para realizar diagnósticos de ingresos y egresos, el profesional que tenga la calidad de sostenedor de una escuela especial o de un establecimiento con proyectos de integración o el cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, de un sostenedor de los mismos establecimientos.

Se cancelará la inscripción, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, del profesional que efectúe diagnósticos con clara intención fraudulenta destinada a obtener la subvención, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

Será considerada infracción grave a esta ley, el uso de parte del sostenedor de un diagnóstico fraudulento para obtener la subvención de que trata este artículo.

En caso de discrepancia, controversia o apelación, serán los profesionales del Ministerio de Educación, en consulta con organismos auxiliares competentes, los que deberán decidir en última instancia.

Lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto de este artículo será aplicable a los diagnósticos de los alumnos que

perciban la subvención de Educación Especial Diferencial.

El monto de subvención para alumnos de Educación Especial Diferencial y/o con **Necesidades Educativas Especiales** de Carácter Transitorio fijado en el inciso primero, cuando se trate de alumnos atendidos en la enseñanza regular, podrá fraccionarse y pagarse en relación a las horas de atención que efectivamente requiera el alumno para la superación de su déficit, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente. En las escuelas de educación especial que desarrollen en su totalidad el plan y programas de estudio correspondiente, en ningún caso se aplicará este fraccionamiento."

**dos)** Sustitúyase la frase "subvención de la Educación General Básica Especial Diferencial." por la de "subvención de la Educación Especial Diferencial o subvención de **Necesidades Educativas Especiales** de Carácter Transitorio, según corresponda."

**dos)** Reemplázase la frase "subvención general básica especial diferencial" por la de "subvención de la Educación Especial Diferencial o subvención de **Necesidades Educativas Especiales** de Carácter Transitorio, según corresponda."

**3. Sustitúyase el inciso primero del artículo 9° bis, por los siguientes:**

"Artículo 9° bis.- Sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las **necesidades educativas especiales** de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior, en 4,00 Unidad de Subvención Educacional (USE), y en 4,51 Unidad de Subvención Educacional (USE) si se encontraren adscritos al sistema de Jornada Escolar Completa Diurna, el que se pagará conforme a las normas generales establecidas para los montos de subvención señalados en el artículo 9°.

El reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con discapacidades que se beneficiarán de lo dispuesto en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes."

**8. En el artículo 41:**

b) Intercálese, en el mismo inciso primero, entre el nuevo apartado "Educación Especial Diferencial \$ 1.353 " y el apartado "Educación Media Científica-Humanista \$ 561", el nuevo apartado "**Necesidades Educativas Especiales** de Carácter Transitorio \$ 1.353".

## LEY 20.370, PROMULGADA AÑO 2009

### ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 10.-** Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener **necesidades educativas especiales**; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

**Artículo 23.-** La Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las **necesidades educativas especiales** que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Se entenderá que un alumno presenta **necesidades educativas especiales** cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

La modalidad de educación especial y los proyectos de integración escolar contarán con orientaciones para construir adecuaciones curriculares para las escuelas especiales y aquellas que deseen desarrollar proyectos de integración.

Se efectuarán adecuaciones curriculares para necesidades educacionales específicas, tales como las que se creen en el marco de la interculturalidad, de las escuelas cárceles y de las aulas hospitalarias, entre otras.

La Educación Intercultural Bilingüe se expresa en el sector curricular dirigido a los niños y niñas, jóvenes y adultos que reconocen la diversidad cultural y de origen y en la cual se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo de origen, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad.

**Artículo 34.-** En el caso de la educación especial o diferencial, corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación conforme al procedimiento establecido en el artículo 53, definir criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presenten **necesidades educativas especiales**, así como criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan a los establecimientos educacionales planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para estos alumnos, sea que estudien en escuelas especiales o en establecimientos de la educación regular bajo la modalidad de educación especial en programas de integración.

**Artículo 39.-** Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 53.

Asimismo, por decreto supremo del Ministerio de Educación se establecerán los criterios, orientaciones y el procedimiento para la certificación de aprendizajes, habilidades y aptitudes, y para la promoción de un curso a otro de los alumnos con **necesidades educativas especiales** que durante su proceso educativo requirieron de adaptaciones curriculares.

## LEY 20.422, PROMULGADA EL AÑO 2010

**ESTABLECE NORMAS SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** SUSTITUTIVA DE LA LEY N° 19.284 DE 1994.

### **Párrafo 2° De la educación y de la inclusión escolar.**

**Artículo 34.-** El Estado garantizará a las personas con discapacidad el acceso a los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular o a los establecimientos de educación especial, según corresponda, que reciban subvenciones o aportes del Estado.

Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con **necesidades educativas especiales** y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes.

**Artículo 35.-** La Educación Especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con **necesidades educativas especiales** asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, para todos los educandos.

**Artículo 36.-** Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional.

Cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Asimismo, el Ministerio de Educación deberá hacer las adecuaciones necesarias para que los alumnos y alumnas con **necesidades educativas especiales** puedan participar en las mediciones de la calidad de la educación.

El Estado colaborará para el logro de lo dispuesto en los incisos precedentes, introduciendo las modificaciones necesarias en el sistema de subvenciones educacionales o a través de otras medidas conducentes a este fin.

**Artículo 38.-** Las escuelas especiales, además de atender a las personas señaladas en el artículo 35 que así lo requieran, podrán proveer de recursos especializados y prestar servicios y asesorías a los establecimientos de educación pre escolar, básica y media, así como a las instituciones de educación superior y de capacitación en que existan alumnos con **necesidades educativas especiales**.

## DECRETO 170, PROMULGACIÓN AÑO 2009

### FIJA NORMAS PARA DETERMINAR LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE SERÁN BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

**Artículo 1.-** El presente reglamento regula los requisitos, los instrumentos, las pruebas diagnósticas y el perfil de los y las profesionales competentes que deberán aplicarlas a fin de identificar a los alumnos con **Necesidades Educativas Especiales** y por los que se podrá impetrar el beneficio de la subvención del Estado para la educación especial, de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. Alumno que presenta **Necesidades Educativas Especiales**: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

**Necesidades educativas especiales** de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

**Necesidades educativas especiales** de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

**Artículo 3.-** Para recibir la subvención de educación especial diferencial, de **necesidades educativas especiales** de carácter transitorio y la subvención incrementada, establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el Decreto Supremo N° 182, de 1992, y en el Decreto Supremo N° 1, de 1998, ambos del Ministerio de Educación, sin perjuicio de las normas especiales que dispone el presente reglamento.

**Artículo 9.-** Los resultados de la evaluación del o la estudiante deberán ser informados por escrito y a través de una entrevista a la familia u otra persona responsable del estudiante o al estudiante adulto. Dicho informe deberá describir de manera comprensible el diagnóstico y las **necesidades educativas especiales** que se derivan del mismo.

**Artículo 10.-** Los sostenedores de los establecimientos con Programas de Integración Escolar que eduquen a niños y niñas con

**necesidades educativas especiales** de carácter transitorias deberán acreditar, una vez transcurrido el plazo de dos años desde que se otorgó el beneficio de la subvención por el alumno o alumna que presenta los déficit a que se refiere el artículo 20, una nueva evaluación que confirme la permanencia del déficit que dio lugar al pago de la subvención.

**Artículo 11.-** La evaluación de los y las estudiantes que presentan **necesidades educativas especiales**, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen en el presente decreto para cada déficit o discapacidad.

Los alumnos con **necesidades educativas especiales** deberán ser reevaluados anualmente. La reevaluación constituye un nuevo proceso de evaluación que será de carácter integral.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, tratándose de estudiantes con **necesidades educativas especiales** de carácter permanente, establecidas en el Título IV de este reglamento, el profesional competente establecerá en el formulario único a que se refiere el artículo 7°, la fecha de aplicación de exámenes médicos o pruebas estandarizadas.

**Artículo 14.-** El egreso deberá ser documentado con un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con él o la estudiante y las orientaciones pertinentes. La familia o los apoderados o el estudiante adulto, deberán recibir un informe con la síntesis de los aspectos más importantes del trabajo realizado y con recomendaciones que orienten los apoyos que deben continuar dándole al estudiante.

Los antecedentes del o la estudiante deben ser devueltos a la familia o al estudiante adulto, debiendo la escuela dejar una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el período en que éste o ésta fue beneficiaria de la subvención de **necesidades educativas especiales** de carácter transitorio, la de educación especial diferencial y el incremento de la subvención especial diferencial, si corresponde.

**Artículo 19.-** Será considerada infracción grave al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, el uso de parte del sostenedor de un diagnóstico fraudulento para obtener la subvención de educación especial diferencial y de **necesidades educativas especiales** de carácter transitorio.

**Artículo 20.-** Serán beneficiarios de la subvención de **necesidades educativas especiales** de carácter transitorio aquellos que en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad a las normas de este reglamento, presenten algunos de los siguientes déficit o discapacidades: Trastornos Específicos del Aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo, Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

**Artículo 22.-** Los establecimientos de educación regular que eduquen a estudiantes que presenten **necesidades educativas especiales** transitorias asociadas a trastornos específicos del aprendizaje, déficit atencional y aquellos en que las evaluaciones de funcionamiento intelectual se ubican en el rango límite, para impetrar el beneficio de la subvención educacional deberán contar con un proyecto o programa de integración escolar aprobado por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación.

<p><b>Artículo 25.-</b> Los y las estudiantes que presenten <b>necesidades educativas especiales</b> asociadas a dificultades específicas del aprendizaje, podrán recibir la subvención de <b>necesidades educativas especiales</b> transitorias, una vez concluido el primer año de educación general básica, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento.</p>
<p><b>Artículo 31.-</b> El niño o niña con Trastorno Específico del Lenguaje que asiste a una escuela especial de lenguaje, será beneficiario de la subvención de <b>necesidades educativas especiales</b> de carácter transitorio, cuando la evaluación diagnóstica multiprofesional confirme la presencia del trastorno, que para los efectos de este reglamento será a partir de los 3 años de edad, hasta los 5 años 11 meses.</p>
<p><b>Artículo 39.-</b> Los estudiantes diagnosticados con Trastorno Específico del Lenguaje que asisten a un establecimiento con Programa de Integración Escolar, podrán ser beneficiarios de la subvención de <b>necesidades educativas especiales</b> de carácter transitorio desde el primer nivel de transición de educación parvularia en adelante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del presente reglamento.</p>
<p><b>Artículo 42.-</b> Los y las estudiantes con diagnóstico de Trastorno de Déficit Atencional y que además presentan las siguientes comorbilidades, también serán considerados beneficiarios de la subvención de <b>necesidades educativas especiales</b> de carácter transitorio</p>
<p><b>Artículo 44.-</b> El estudiante que presenta Trastorno de Déficit Atencional o Trastorno Hiperkinético recibirá la subvención de <b>necesidades educativas especiales</b> de carácter transitorio, para los efectos de este reglamento, a partir de los 6 años de edad en adelante, cuando la evaluación diagnóstica multiprofesional confirme la presencia del trastorno y éste afecte significativamente el aprendizaje escolar y/o la participación del o la estudiante en la escuela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento.</p>
<p><b>Artículo 52.-</b> Los establecimientos que atiendan alumnos y alumnas con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o multidéficit y que de acuerdo a las <b>necesidades educativas especiales</b> de dichos alumnos o alumnas deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.</p>
<p><b>Artículo 83.-</b> El valor en USE de la subvención de <b>necesidades educativas especiales</b> de carácter transitorio, establecida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, considera tanto los montos de la subvención regular como la fracción destinada a financiar las acciones y los apoyos especializados que se requieren en los establecimientos educacionales que educan estudiantes que las presentan. Por tanto, el fraccionamiento se refiere sólo a aquella porción que corresponde a los recursos destinados a la modalidad de Educación Especial, impartida a través de programas de integración escolar.</p>
<p><b>Artículo 84.-</b> Para efectos de impetrar la subvención de <b>necesidades educativas especiales</b> de carácter transitorio, los sostenedores de establecimientos de educación regular, deberán ejecutar un Programa de Integración Escolar, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación y lo señalado en el presente reglamento.</p>
<p><b>Artículo 86.-</b> Será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de</p>

Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la educación especial diferencial o de **necesidades educativas especiales** de carácter transitorio en lo siguiente:

c. Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las **necesidades educativas especiales**.

**Artículo 90.-** El Programa de Integración Escolar deberá contar con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas que permitan satisfacer las **necesidades educativas especiales** que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

**Artículo 92.-** El Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al Consejo Escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan **necesidades educativas especiales**, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

**Artículo 93.-** Los estudiantes que presentan **necesidades educativas especiales** de carácter transitorio, para los efectos de este reglamento, podrán recibir la subvención hasta los 21 años de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento. Excepcionalmente, el Departamento Provincial de Educación respectivo, podrá autorizar estudiantes de mayor edad de la modalidad de adultos, cuando éstos presenten dificultades específicas en el área de la lectura y el cálculo, conforme lo dispone el párrafo 1° del Título III.

**Artículo 94.-** Los establecimientos con programas de integración escolar podrán incluir por curso un máximo de 2 alumnos con **necesidades educativas especiales** permanentes y 5 con **necesidades educativas especiales** transitorias. Tratándose de estudiantes sordos, excepcionalmente podrán incluirse más de 2 alumnos en una sala de clases. Cualquier otra circunstancia que implique una variación en el número de alumnos por curso deberá ser autorizada por la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, teniendo a la vista los antecedentes e informes de los equipos multiprofesionales y de los supervisores, según corresponda.

**Artículo 95.-** Las planificaciones de las adaptaciones curriculares y de los apoyos especializados dirigidas a los estudiantes que presentan **necesidades educativas especiales** de carácter transitorio y permanente deberán cumplir con las instrucciones y orientaciones que defina para estos efectos el Ministerio de Educación.

**Artículo 96.-** Los sostenedores de los establecimientos, aun cuando desarrollen un programa de integración escolar en colaboración con una escuela especial, serán los responsables de dicho programa para todos los efectos ante el Ministerio de Educación y deberán impetrar el monto total de la subvención de Educación Especial diferencial y/o de **necesidades educativas especiales** de carácter transitorio.

**ANEXO E**  
**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO FISCAL**

**Presupuesto anual (2000-2014)**

Año	2000	2001	2002	2003	2004
Ley de presupuesto Partida: Tesoro Público. Total de ingresos	7.587.349.316	8.231.283.618	8.962.199.694	9.418.872.966	9.783.896.517
Total ingresos al Ministerio de Educación (Partida 09)	1.483.888.219	1.636.358.503	1.876.948.808	1.998.963.791	2.135.620.373
<i>Ingresos a Subsecretaria de Educación</i> <i>(Capítulo 01- Programa 01)</i>	136.175.965	145.472.932	164.007.064	146.449.112	134.463.882
Ítem 33: Transferencias a Otras Entidades Públicas	25.252.289	38.885.967	43.463.153	22.363.236	18.147.476
<b>Ítem 149: Recursos Pedagógicos para Escuelas Especiales</b>	<b>125.216 (Glosa 20)</b>	<b>197.954 (Glosa 20)</b>	<b>461.841 (Glosa19)</b>	<b>363.442 (Glosa 10)</b>	<b>370.420 (Glosa 12)</b>
<i>Ingresos a Subvención a Establecimientos educacionales</i> <i>(Capítulo 01- programa20)</i>	910.666.836	1.009.817.785	1.145.617.514	1.248.716.406	1.366.089.681
Ítem 31: Transferencias al Sector Privado	840.223.796	936.251.184	1.064.498.292	1.161.088.542	1.273.870.605
<b>Ítem 258: Apoyo a los Grupos Diferenciales</b>	<b>1.287.880 (Glosa 03)</b>	<b>1.326.516 (Glosa 03)</b>	<b>1.370.291 (Glosa 03)</b>	<b>1.024.200 (Glosa 04)</b>	<b>1.054.926 (Glosa 04)</b>

Año	2005	2006	2007	2008
Ley de presupuesto Partida: Tesoro Público. Total de ingresos	10.632.900.212	12.387.127.390	14.929.797.513	17.636.961.816
Total ingresos al Ministerio de Educación (Partida 09)	2.281.801.910	2.492.521.673	2.868.436.236	3.571.446.664
<i>Ingresos a Subsecretaria de Educación, Mejoramiento de la calidad de la Educación. (Capítulo 01- Programa 03)</i>	16.558.089	17.607.198	25.145.104	22.343.698
Ítem 03: A otras Entidades Públicas	14.994.932	16.135.293	23.518.202	20.012.817
<b>Ítem 149: Programa para Educación Especial Diferencial</b>	<b>333.591 (Glosa 05)</b>	<b>343.599 (Glosa 06)</b>	<b>355.625 (Glosa 06)</b>	<b>472.755 (Glosa 06)</b>
<i>Ingresos a Subvención a Establecimientos educacionales (Capítulo 01- programa20)</i>	1.463.737.871	1.548.742.944	1.664.415.854	2.180.231.238
Ítem 01: Al Sector Privado	1.358.398.807	1.431.251.249	1.540.084.783	1.957.327.283
<b>Ítem 258: Apoyo a los Grupos Diferenciales</b>	<b>1.081.616 (Glosa 06)</b>	<b>1.114.064 (Glosa 07)</b>	<b>1.153.056 (Glosa 07)</b>	<b>1.221.219 (Glosa 07)</b>

Año	2009	2010	2011	2012	*2013	*2014
Ley de presupuesto Partida: Tesoro Público. Total de ingresos	19.734.024.079	21.698.689.900	24.613.854.515	26.306.252.309	28.199.706.697	30.098.559.192
Total ingresos al Ministerio de Educación (Partida 09)	4.105.275.345	4.758.913.821	5.358.315.529	5.936.273.930	6.712.290.487	7.138.276.475
<u>Ingresos a Subsecretaría de Educación, Mejoramiento de la calidad de la Educación. (Capítulo 01- Programa 03)</u>	21.975.156	34.748.711	26.251.760	28.606.585	31.045.892	33.878.547
Ítem 03: A otras Entidades Públicas	19.684.428	30.766.491	22.412.382	24.470.913	26.745.781	29.434.532
<b>Ítem 149: Programa para Educación Especial Diferencial</b>	<b>489.778 (Glosa 06)</b>	<b>482.145 (Glosa 05)</b>	<b>181.441 (Glosa 03)</b>	<b>186.521 (Glosa 03)</b>	<b>Desaparece</b>	<b>-</b>
<u>Ingresos a Subvención a Establecimientos educacionales (Capítulo 01- programa20)</u>	2.386.883.117	2.556.701.559	2.879.181.082	3.204.868.004	3.682.939.995	3.949.815.941
Ítem 01: Al Sector Privado	2.073.884.913	2.555.830.417	2.574.226.552	2.797.231.585	3.216.104.345	3.430.697.809
<b>Ítem 258: Apoyo a los Grupos Diferenciales</b>	<b>Desaparece</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Ítem 266: Subvención Escolar Preferencial, Ley 20.248</b>	<b>111.196.196</b>	<b>38.214.333</b>	<b>238.496.894 (Glosa 15)</b>	<b>253.191.567 (Glosa 08)</b>	<b>340.059.668</b>	<b>494.437.693 (Glosa 07)</b>
<u>Ingresos a Subsecretaría de Educación, Gestión de subvenciones a Establecimientos Educativos (01).(Capítulo 01- Programa 21)</u>	11.808.137	11.905.955	11.981.119	10.827.268	2.828.357	2.966.356
Ítem 03: A otras Entidades Públicas	1.399.446	719.600	72.612	<b>Desaparece</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Ítem 533: Evaluación del Diagnóstico establecido en los incisos 2° al 7° del Art. 9°, y el Art. 9° bis, DFL (Ed.) N° 2, de 1998</b>	<b>499.256 (Glosa 05)</b>	<b>506.735 (Glosa 05)</b>	<b>Desaparece</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<u>Subsecretaría de Educación Supervisión de Establecimientos Educativos Subvencionados (01, 02). (Capítulo 01-programa 08)</u>	19.376.973	21.643.928	23.682.742	24.600.614	25.805.048	27.031.433
<b>Ítem 531: Modernización de la Supervisión Técnica Pedagógica/ Asesoría Técnica Pedagógica (2013-2014)</b>	1.254.195 (Glosa 04)	1.015.000 (Glosa 04)	2.340.402 (Glosa 03)	2.405.961 (Glosa 03)	<b>2.475.734 (Glosa 04)</b>	<b>2.530.181 (Glosa 05)</b>

2000	<p><b>Ítem 149, Glosa N°20:</b> Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el <u>artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980.</u></p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°3:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996,</u> y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 1999, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de1998.</p>
2001	<p><b>Ítem 149, Glosa N°20:</b> Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el <u>artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980.</u></p> <p>Incluye \$69.608 miles para los gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos de educación especial diferencial.</p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°3:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996,</u> y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2000, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de1998.</p>
2002	<p><b>Ítem 149, Glosa N°19:</b> Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos los que se refiere en artículo <u>9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980.</u></p> <p>Incluye \$85.000 miles para los gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atiendan alumnos de educación especial diferencial.</p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°3:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996,</u> y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2001, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de1998.</p>
2003	<p><b>Ítem 149, Glosa N°10:</b> Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos los que se refiere en <u>artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980.</u></p> <p>Incluye \$85.850 miles para los gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atiendan alumnos de educación especial diferencial.</p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°4:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996,</u> y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2002, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de1998.</p>

*2004	<p><b>Ítem 149, Glosa N°12:</b> Recursos destinados a financiar la adquisición y distribución de material didáctico y las acciones de apoyo, capacitación y perfeccionamiento en los establecimientos educacionales que atiendan alumnos los que se refiere el <u>artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo Educación N°1 de 1998, y sus modificaciones.</u></p> <p>Incluye \$60.000 miles para los gastos de operación y gestión.</p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°4:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996,</u> y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2003, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de1998.</p>
2005	<p><b>Ítem 149, Glosa N°05:</b> Recursos para la Educación Especial conforme se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda en relación a los alumnos a que se refiere en <u>artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N°1, de 1998, y sus modificaciones.</u></p> <p>Incluye el financiamiento de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades con profesores, otros profesionales y personas relacionadas con necesidades educativas especiales.</p> <p>Además, considera el financiamiento para la adquisición de recursos pedagógicos, impresión y producción de material didáctico y la contratación de servicios personales.</p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°06:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996,</u> y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2004, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de1998.</p>
2006	<p><b>Ítem 149, Glosa N°06:</b> Recursos para la Educación Especial conforme se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda en relación a los alumnos a que se refiere en <u>artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N°1, de 1998, y sus modificaciones.</u></p> <p>Incluye el financiamiento de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades con profesores, otros profesionales y personas relacionadas con necesidades educativas especiales.</p> <p>Además, considera el financiamiento para la adquisición de recursos pedagógicos, impresión y producción de material didáctico y la contratación de servicios personales.</p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°07:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996,</u> y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2005, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.</p>

2007	<p><b>Ítem 149, Glosa N°06:</b> Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos al <u>artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y Decreto Supremo de Educación N°1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N°161, de 2006 y sus modificaciones.</u></p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°07:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2006, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.</u></p>
2008	<p><b>Ítem 149, Glosa N°06:</b> Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos al <u>artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y Decreto Supremo de Educación N°1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N°161, de 2006 y sus modificaciones.</u></p> <p>Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicado la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.</p> <p><b>Ítem 258, Glosa N°07:</b> Estos recursos serán utilizados de acuerdo al <u>Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2007, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.</u></p>
2009	<p><b>Ítem 149, Glosa N°06:</b> Recursos destinados a los alumnos de educación especial referido al artículo 9° y 9° bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al <u>Decreto Supremo de Educación N° 161, de 2006 y sus modificaciones.</u> Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.</p> <p><b>Ítem 533, Glosa N°5:</b> Recursos para que en el marco de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 55 del DFL N° 2, de Educación, de 1998, el Ministerio de Educación celebre convenios con las universidades que cuenten con las especialidades y los profesionales pertinentes, para que ellas, en representación del Ministerio de Educación, analicen y verifiquen el diagnóstico de alumnos calificados con trastorno o discapacidad que demanda <u>necesidades educativas especiales de carácter transitorio y asimismo el diagnóstico de alumnos que perciban la subvención de educación especial diferencial.</u> Al respecto, dichas universidades emitirán un informe técnico que le permita al Ministerio de Educación cumplir con lo señalado en el inciso primero del artículo 55 del cuerpo legal citado.</p> <p><b>Ítem 531, Glosa N°05:</b> Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. Incluye gastos de operación, considera \$ 17.738 miles para gastos en personal. El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.</p>

2010	<p><b>Ítem 149, Glosa N°05:</b> Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos a los artículos 9° y 9° bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al <u>Decreto Supremo de Educación N° 161, de 2006 y sus modificaciones.</u></p> <p>Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.</p> <p>En base a estos recursos, se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.</p> <p><b>Ítem 533, Glosa N°5:</b> Recursos para que en el marco de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 55 del DFL N° 2, de Educación, de 1998, el Ministerio de Educación celebre convenios con las universidades que cuenten con las especialidades y los profesionales pertinentes, para que ellas, en representación del Ministerio de Educación, analicen y verifiquen el diagnóstico de alumnos calificados con trastorno o discapacidad que demanda <u>necesidades educativas especiales de carácter transitorio y asimismo el diagnóstico de alumnos que perciban la subvención de educación especial diferencial.</u> Al respecto, dichas universidades emitirán un informe técnico que le permita al Ministerio de Educación cumplir con lo señalado en el inciso primero del artículo 55 del cuerpo legal citado.</p> <p><b>Ítem 531, Glosa N°04:</b> Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.</p> <p>Incluye gastos de operación, considera \$ 18.004 miles para gastos en personal. El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.</p>
2011	<p><b>Ítem 149, Glosa N°03:</b> Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos a los artículos 9° y 9° bis, del D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al <u>Decreto Supremo de Educación N°161, de 2006 y sus modificaciones.</u></p> <p>Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.</p> <p>En base a estos recursos, se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.</p> <p><b>Ítem 266, Glosa N°15:</b> Estos recursos sólo podrán ser utilizados en los fines que la ley establece y no podrán ser traspasados para otros gastos.</p> <p>Incluye el financiamiento del proyecto de ley que modifica la ley 20.248, de la Subvención Escolar Preferencial (Mensaje N°232-358).</p>

	<p><b>Ítem 531, Glosa N°03:</b> Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N°1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. Incluye gastos de operación, considera \$18.323 miles para gastos en personal. Considera \$426.524 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos. El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.</p>
2012	<p><b>Ítem 149, Glosa N°03:</b> Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos a los artículos 9° y 9° bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al <u>Decreto Supremo de Educación N° 161, de 2006 y sus modificaciones.</u></p> <p>Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.</p> <p>En base a estos recursos, se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.</p> <p><b>Ítem 266, Glosa N°08:</b> Estos recursos sólo podrán ser utilizados en los fines que la Ley establece y no podrán ser traspasados para otros gastos.</p> <p>Incluye financiamiento de la Ley N° 20.550.</p> <p><b>Ítem 531, Glosa N°03</b> Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.</p> <p>Incluye gastos de operación, considera \$ 18.836 miles para gastos en personal. Considera \$ 438.467 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.</p> <p>Además, incluye recursos para financiar actividades de difusión y gestión de la Ley 20.248 y la actualización de la plataforma de registro nacional de asistencia técnica educativa externa (ATE).</p> <p>El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.</p>
2013	<p><b>Ítem 531, Glosa N°04:</b> Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.</p>

	<p>Incluye gastos de operación, considera \$ 23.990 miles para gastos en personal. Considera \$ 451.183 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.</p> <p>Además, incluye recursos para financiar actividades de difusión y gestión de la Ley N° 20.248, y del <u>Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201, y la actualización de la plataforma de registro nacional de asistencia técnica educativa externa (ATE).</u></p> <p>El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.</p>
2014	<p><b>Ítem 266, Glosa N°07:</b> Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p><b>Ítem 531, Glosa N°05:</b> Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Asesoría Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. Incluye gastos de operación, considera \$ 24.710 miles para gastos en personal.</p> <p>Considera \$ 643.750 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores, técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.</p> <p>Además, incluye recursos para financiar actividades de difusión y gestión de la Ley N° 20.248, y del <u>Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201, y la actualización de la plataforma de registro nacional de asistencia técnica educativa externa (ATE).</u></p> <p>El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.</p>